

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23/02/2023

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 23 de febrero de 2023 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. a Ma del Carmen Ferrer Torres

- D. Miguel Tur Rubio
- D. ^a Antonia Picó Pérez
- D. Antonio Ramón Marí
- D. Antonio Marí Marí
- D. a Ma Catalina Bonet Roig
- D. Juan Carlos Roselló Juan
- D. a María Sol Ferrer Ferrer
- D. a Mónica Madrid García
- D. a Ma Cristina Tur Colomar
- D. Juan Torres Prats
- D. Aitor Cuenca Mártir
- D. Vicente Torres Ferrer
- D. a Ma Antonia Navarro García
- D. a Beatriz Fernández Olmos
- D. Alan Ripoll Ribas
- D. a Josefa Marí Guasch
- D. a Ma. Antonia Ferrer Ribas
- D. ^a Marta Maicas Ortiz
- D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Ausente con excusa:

D. Antonio Clapés Cardona

Secretaria. - D. ^a Catalina Macías Planells. Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. ^a M^a del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. ^a Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



- 1. Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2. Dar cuenta del expediente 2023/001195 de aprobación de la liquidación del presupuesto 2022 (modelo normal).
- 3. Dar cuenta del expediente 2023/001196 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del cuarto trimestre de 2022.
- Dar cuenta del expediente 2023/001197 de remisión de la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio 2022.
- 5. Dar cuenta del expediente 2023/001198 sobre el informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad del ejercicio 2022.
- Dar cuenta del expediente 2023/001199 de remisión del presupuesto municipal del ejercicio 2023.
- 7. Dar cuenta del expediente 2023/002346 del informe anual sobre el resultado de la función interventora del ejercicio 2022.
- 8. Dar cuenta de 6 informes definitivos de control financiero del ejercicio 2022.
- Aprobar, si procede, el expediente 2023/001200 de aprobación del Plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2024-2026.
- 10. Aprobar, si procede, el expediente 2023/002853 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.
- 11. Ver la propuesta de la concejalía de Promoción Económica, Hacienda y Economía para instar al Servei d'Ocupació de les Illes Balears a hacerse cargo del local y los gastos derivados de la oficina de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.
- 12. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía número 94/2023 de fecha 30 de enero, relativa a la suspensión cautelar del plazo para la presentación de ofertas del procedimiento de Servicio de recogida selectiva, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM de Santa Eulària des Riu.
- 13. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía número 219/2023 de 13 de febrero relativa a la modificación de la composición de las comisiones informativas.
- 14. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Internacional de la Mujer 8 de marzo de 2023.
- 15. Ver la propuesta de adhesión de la Corporación de Santa Eulària des Riu a la Declaración de apoyo a todos los afectados por el terremoto sucedido en Turquía y Siria, y acordar lo que proceda.
- 16. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia, protección y bienestar animal del municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.
- 17. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa al apoyo a la iniciativa legislativa popular (ILP) del movimiento #REGULARIZACIÓNYA para una regularización extraordinaria para personas migrantes en el estado español, y acordar lo que proceda.
- 18. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la creación de un registro municipal de solares sin edificar y edificados para rehabilitar, y acordar lo que proceda.



- 19. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la incorporación de la plataforma Bizum como método de pago en los trámites municipales, y acordar lo que proceda.
- 20. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
- 21. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

Aprobadas por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=1

2. Dar cuenta del expediente 2023/001195 de aprobación de la liquidación del presupuesto 2022 (modelo normal).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"Visto que con fecha 23 de enero de 2023, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2023, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2023, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2023, se emitió Informe-propuesta de secretaría.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Vista la documentación obrante en este expediente de liquidación, Exp. 2023/001195 APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022, en base a los anexos adjuntos al expediente.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=2

3. Dar cuenta del expediente 2023/001196 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del cuarto trimestre de 2022.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trnasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, así como entre empresas y la Empresa pública municipal Santa Eulali des Riu XXI, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:

"Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

- 1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.
- 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."



Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligación tanto de este Ayuntamiento, como de la Empresa Pública Municipal, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- 1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- 2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- 1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- 2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- 3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEPTIMO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y/o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

OCTAVO. Se da traslado a la Sra. Alcaldesa, como ANEXOS, de los documentos informativos sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación y por Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., correspondientes al cuarto trimestre del año 2022, para que los incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria."

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=3



4. Dar cuenta del expediente 2023/001197 de remisión de la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe, INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

- 1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):
- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2022 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).
- b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:
- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio 2022 y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2022 calculada conforme a las normas SEC.
- 2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

• Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



• Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida del cuarto trimestre del ejercicio 2022, dentro de los plazos establecidos para ello.

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=4

5. Dar cuenta del expediente 2023/001198 sobre el informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad del ejercicio 2022.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD EJERCICIO 2022

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.



En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este real decreto, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de



aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de operaciones de pago satisfechas tanto dentro como fuera del plazo legal establecido y el grado de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

• El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.



- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas como el examen de expedientes individualizados y concretos, la comprobación de los pagos realizados, etc..

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar que se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- 1. Partiendo del ANÁLISIS respecto de los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
 - Comprobar, por trimestres, los pagos realizados dentro y fuera del período legal de pago
 - Comprobar, por trimestres, las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro y fuera del periodo legal de pago, al final del periodo del ejercicio de referencia
- 2. Partiendo del ANÁLISIS de las facturas expedidas que constan en el registro contable de facturas y las certificaciones de obra aprobadas en el periodo de referencia:
 - Comprobar el periodo medio de pago de la Entidad Local, compuesto por el período medio de pago global a proveedores y el detalle del período medio de pago y las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago de cada de las entidades que la componen.
- 3. Comprobar que se han remitido al MINHA los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores a través de las plataformas correspondientes.

Todo ello referente al periodo de gestión del ejercicio 2022.

3.VALORACIÓN GLOBAL

1.- Cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de morosidad:

Pagos realizados en el período



El total de operaciones satisfechas por trimestres dentro y fuera del plazo legal durante el ejercicio de referencia, según los informes de Tesorería municipal emitidos, es el siguiente:

	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU							
Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados			
	N° de pagos	Importe	N° de pagos	Importe	N° de pagos	Importe		
1T	2.951	6.749.783,07	5	5.087,38	2.956	6.754.870,45		
2T	3.703	9.228.799,44	51	109.796,34	3.754	9.338.595,78		
3T	3.305	8.747.938,89	53	120.934,26	3.358	8.868.873,15		
4T	3.397	9.036.181,66	62	156.562,69	3.459	9.192.744,35		
TOTAL	13.356	33.762.703,06	171	392.380,67	13.527	34.155.083,73		

EMPRESA PÚBLICA - EMSER XXI							
Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados		
	N° de pagos	Importe	N° de pagos	Importe	N° de pagos	Importe	
1T	148	138.716,42	2	1.409,05	150	140.125,47	
2T	168	255.274,22	0	0,00	168	255.274,22	
3T	171	162.853,54	0	0,00	171	162.853,54	
4T	176	179.866,22	0	0,00	176	179.866,22	
TOTAL	663	736.710	2	1.409	665	738.119,45	

Pagos pendientes al final del periodo

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU							
Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados		
	N° de pagos	Importe	N° de pagos	Importe	N° de pagos	Importe	
1T	289	1.064.477,48	0	0,00	289	1.064.477,48	
2T	341	1.343.413,25	16	70.334,72	357	1.413.747,97	
3T	124	909.711,71	20	30.584,02	144	940.295,73	
4T	150	303.876,56	3	41.896,39	153	345.772,95	
TOTAL	904	3.621.479,00	39	142.815,13	943	3.764.294,13	



EMPRESA PÚBLICA - EMSER XXI							
Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados		
	N° de	Importe	Nº de	Importe	N° de	Importe	
	pagos		pagos	impone	pagos	Шропо	
1T	16	6.215,30	0	0,00	16	6.215,30	
2T	20	18.058,24	0	0,00	20	18.058,24	
3T	15	9.888,38	0	0,00	15	9.888,38	
4T	22	19.777,49	0	0,00	22	19.777,49	
TOTAL	73	53.939	0	0	73	53.939,41	

2.- Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores

En relación al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago, debemos de señalar que los datos que se han obtenido han sido los siguientes:

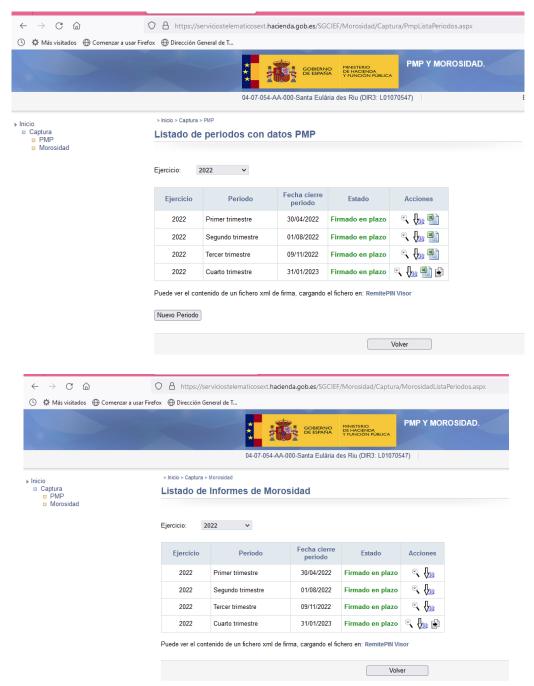
Periodo	Ayuntamiento	Empres pública EMSER XXI
1T	10,21	26,70
2T	13,72	12,35
3T	12,34	13,57
4T	11,46	19,23
ANUAL	12,06	17,02

Se observa que el PMP a proveedores se encuentra dentro de los límites legales.

3.- Cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores

En cuanto al cumplimiento de la obligación de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda, **los plazos han sido cumplidos** tal y como consta en los datos que obran en la Oficina Virtual de Entidades Locales y los cuales se muestran a continuación.





4. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.

El Interventor accidental.."



Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=5

6. Dar cuenta del expediente 2023/001199 de remisión del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar sobre los presupuestos, de conformidad con el artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

Así, en virtud del artículo 15 de obligaciones anuales de suministro de información, se establece que con carácter anual se remitirá la siguiente información:

- 2. Antes del 31 de enero de cada año:
- a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto...."

SEGUNDO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) **antes del día 31 de enero de 2023**, el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

 Los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



 Los artículos 4.1.b) y 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. A modo de resumen, a continuación se relacionan, los ingresos y gastos para el año 2023, partiendo del año 2022, siendo los importes totales los que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

	COMPARATIVO GASTOS (%).							
Сар.	Descripción	AÑO 22	AÑO 23	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIAC. (%)		
	Gastos personal.	25,63%	27,18%	11.980.325,72€	14.181.115,67€	18,37%		
	Gastos corrientes.	49,98%	47,10%	23.363.705,00€	24.576.120,00€	5,19%		
	Gastos financieros.	0,14%	0,13%	66.010,00€	66.010,00€	0,00%		
IV	Transferencias corrientes.	7,23%	8,97%	3.377.749,28 €	4.682.434,33€	38,63%		
V	Fondo de contingencia.	0,11%	0,14%	50.000,00€	75.000,00€	50,00%		
VI	Inversiones.	16,32%	15,81%	7.628.690,00€	8.250.800,00€	8,15%		
VII	Transferencias capital.	0,53%	0,59%	248.500,00€	308.500,00€	24,14%		
VIII	Activos financieros.	0,07%	0,07%	35.020,00€	35.020,00€	0,00%		
IX	Pasivos financieros.	0,00%	0,00%	- €	- €			
	TOTAL.	100,00%	100,00%	46.750.000,00€	52.175.000,00€			

ESTADO DE INGRESOS

	COMPARATIVO INGRESOS (%).							
Сар.	Descripción	AÑO 22	AÑO 23	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIAC. (%)		
	Impuestos directos	40,35%	38,64%	18.864.143,28 €	20.158.803,00€	6,86%		
	Impuestos indirectos	10,70%	10,06%	5.000.260,00 €	5.250.260,00€	5,00%		
	Tasas, precios públicos y o. ing.	25,92%	24,27%	12.118.670,00 €	12.661.670,00€	4,48%		
IV	Transf. Corrientes	20,12%	20,14%	9.407.435,00€	10.507.435,00€	11,69%		
V	Ingresos patrimoniales	0,96%	2,94%	449.683,61 €	1.535.010,00€	241,35%		
VI	Enajenación inversiones reales	0,00%	0,00%	20,00€	20,00€	0,00%		
VII	Transf. de capital	1,51%	3,26%	708.230,31 €	1.700.030,00€	140,04%		
VIII	Activos financieros	0,43%	0,69%	201.537,80 €	361.752,00€	79,50%		
ΙX	Pasivos financieros	0,00%	0,00%	20,00€	20,00€	0,00%		
	TOTAL.	100,00%	100,00%	46.750.000,00€	52.175.000,00€			

A nivel consolidado los datos son los siguientes:



	GASTOS	AYTO	EM SER XXI	A :	Presup.
Сар.	Denominación	Presup. 2023	Presup. 2023	Ajustes	Consolidado
<u>A)</u>	OPERACIONES NO FINANCIERAS	<u>52.139.980,00</u> €	1.304.092,48 €	<u>-927.084,48 €</u>	<u>52.516.988,00 €</u>
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	43.580.680,00 €	1.304.092,48 €	-927.084,48 €	43.957.688,00 €
1	Gastos del Personal	14.181.115,67 €	514.932,00€		14.696.047,67 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	24.576.120,00 €	655.660,48 €	-827.084,48 €	24.404.696,00 €
3	Gastos financieros	66.010,00€	133.500,00 €	-100.000,00 €	99.510,00€
4	Transferencias corrientes	4.682.434,33 €			4.682.434,33 €
5	Fondo de contingencia	75.000,00€			75.000,00€
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	8.559.300,00 €	0,00 €	0,00€	8.559.300,00 €
6	Inversiones reales	8.250.800,00 €			8.250.800,00€
7	Transferencias de capital	308.500,00 €			308.500,00€
<u>B)</u>	OPERACIONES FINANCIERAS	35.020,00 €	<u>707.591,60 €</u>	-346.742,00 €	<u>395.869,60 €</u>
8	Activos financieros	35.020,00€			35.020,00 €
9	Pasivos financieros	0,00€	707.591,60 €	-346.742,00 €	360.849,60 €
	TOTAL GASTOS	52.175.000,00€	2.011.684,08€	-1.273.826,48 €	52.912.857,60 €
		54.186.68	84,08 €		

	INGRESOS	AYTO	EM SER XXI	Aiustaa	Presup.
Сар.	Denominación	Presup. 2023	Presup. 2023	Ajustes	Consolidado
<u>A)</u>	OPERACIONES NO FINANCIERAS	<u>51.813.228,00</u> €	<u>2.011.684,08</u> €	<u>-927.084,48</u> €	<u>52.897.827,60</u> €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	50.113.178,00€	2.011.684,08 €	-927.084,48 €	51.197.777,60 €
1	Impuestos directos	20.158.803,00 €		-20.000,00€	20.138.803,00 €
2	Impuestos indirectos	5.250.260,00€			5.250.260,00€
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.661.670,00€	1.114.000,00€	-655.000,00€	13.120.670,00 €
4	Transferencias corrientes	10.507.435,00 €			10.507.435,00€
5	Ingresos Patrimoniales	1.535.010,00€	897.684,08 €	-252.084,48 €	2.180.609,60€
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.700.050,00€	0,00€	0,00€	1.700.050,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	20,00€			20,00€
7	Transferencia de capital	1.700.030,00€			1.700.030,00€
<u>B)</u>	OPERACIONES FINANCIERAS	361.772,00 €	<u>0.00 €</u>	<u>-346.742,00</u> €	<u>15.030,00 €</u>
8	Activos financieros	361.752,00€		-346.742,00€	15.010,00€
9	Pasivos financieros	20,00€			20,00€
	TOTAL INGRESOS	52.175.000,00€	2.011.684,08€	-1.273.826,48 €	52.912.857,60€

QUINTO. Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida del **presupuesto del ejercicio 2023**, dentro de los plazos establecidos para ello."

Se dan por enterados.



El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=6

6. Dar cuenta del expediente 2023/002346 del informe anual sobre el resultado de la función interventora del ejercicio 2022.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

SEGUNDO. De acuerdo con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a fiscalización previa.

Si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, excepto en los supuestos de falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores o incumplimiento del plan de disposición de fondos de la Tesorería cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, la Presidencia de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

Conforme al artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las cuentas justificativas de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a intervención previa.

Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o



desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- Los artículos 73 a 75 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 24 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

CUARTO. En el ejercicio de dicha función, este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:

- Todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.
- Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia con omisión de la función interventora.
- Los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Una vez informado al Pleno y con ocasión de la remisión de la cuenta general, corresponderá remitir al Tribunal de Cuentas tanto las resoluciones adoptadas por la Presidencia como los acuerdo de Pleno contrarios a reparos y/o con omisión de función interventora, así como las principales anomalías en ingresos.

QUINTO. En base a todo lo relacionado anteriormente se comprueba que:

- No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados en el ejercicio 2022.
- No se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2022.
- No se han producido resoluciones adoptadas por la Presidencia con omisión de la función interventora en el ejercicio 2022.
- No se han producido pagos a justificar ni anticipos de caja fija en el ejercicio 2022.

SEXTO. Por todo lo expuesto anteriormente, elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento, que ha de hacerse constar como punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, se ha de proceder, a su vez, a la remisión del presente informe al Tribunal de Cuentas a través de la aplicación telemática habilitada al efecto."

Se dan por enterados



El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=7

8. Dar cuenta de 6 informes definitivos de control financiero del ejercicio 2022.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los siguientes informes definitivos de control financiero de subvenciones y ayudas concedidas:

Informe no 1

"../..ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

1.El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.



SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, y en concreto, las siguientes actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **Subvenciones**:

- Concesión directa/normativas. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.
- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.

Con fecha 24 de octubre de 2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

No habiéndose presentado alegaciones por parte del órgano gestor.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada la propia Entidad Local consistente en la comprobación de las siguientes actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de Subvenciones:

- Concesión directa/normativas. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.
- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.



Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo mediante el análisis documental del expediente administrativo.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.
- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.

Referente a las ayudas concedidas por parte del área Social de esta Administración entre el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Concesión directa/normativas. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.
- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, no se han observado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

En primer lugar, al apartado de concesión directa/nominativas. Cumplimento de los principios de excepcionales e interés público, se han analizado las siguientes subvenciones de concesión directa nominativa aprobada entre el 01/01/2022 y el 30/06/2022:

ORD.	RAZÓN SOCIAL	ОВЈЕТО	SUBVENCIÓN
01	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE SANTA EULARIA	PARTICIPAR Y COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2022, DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PATRONA Y OTRAS ACTIVIDADES LÚDICO-SOCIALES	11.000,00 €
02	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN RIESGO O EN EXCLUSIÓN SOCIAL (AÑO 2022)	98.433,78 €
03	fundacio deixalles	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR DE PROMOVER, POTENCIAR, DESARROLLA PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL, ESTABLECES CONCRETAMENTE LAS CONDICIONES	18.500,00 €



		PARA COLABORAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DIFERENTES TALLERES QUE INTEGRAN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN SOCIO LABORAL. (AÑO 2022)	
04	FUNDACION IGNACIO WALLIS	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RELIZACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL GERIÁTRICA, FUNDAMENTADO EN EL APOYO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (AÑO 2022).	72.000,00 €
05	ASSOCIACIO FONS PITIUS DE COOPERACIÓ	PROYECTOS DE COOPERACIÓN AÑO 2022	85.000,00 €
06	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA (AEMIF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LA REHABILITACIÓN DE LOS/LAS ENFERMAS AFECTADOS/AS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS DEGENERATIVAS DURANTE EL AÑO 2022	25.000,00 €
07	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA (ASPANADIF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO DEL ITINERARIO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN DE FINCA CAN LLATZER DURANTE EL AÑO 2022	14.500,00 €
08	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE EIVISSA Y FORMENTERA (AFAEF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE APOYAR LA ATENCIÓN ASISTENCIAL Y TERAPÉUTICA PARA PERSONAS AFECTADAS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS CUIDADORAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU AÑO 2022	14.500,00 €
09	ASOCIACIÓN PITIUSA PRO SALUD MENTAL (APFEM)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE APOYAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SOCIO-SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y PERSONAS CON AUTISMO DURANTE EL AÑO 2022.	14.400,00 €
10	ASOCIACIÓN DE MADRES DE DISCAPACITADOS DE BALEARES (AMADIBA)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DURANTE EL AÑO 2022	36.000,00 €
11	CLUB NAUTICO DE IBIZA	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO "UN MAR DE POSIBILIDADES" DURANTE EL AÑO 2022	5.000,00 €
12	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE IBIZA Y FORMENTERA (APNEEF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PREVENCIÓN DE NIÑO/AS CON NECESIDADES ESPECIALES Y AL MANTENIENDO DEL ALQUILER DEL LOCAL DEL CENTRO PARA EL TRATAMIENTO DURANTE EL AÑO 2022	27.300,00 €



13	AGRUPACIÓN SIESTA	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, FOMENTAR I PROMOCIONAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2021-2022	7.000,00 €
----	-------------------	---	------------

Analizada la información obrante en los expedientes, se desprende que no se han detectado incumplimientos en los principios de excepcionalidad e interés público.

En segundo lugar, en el aportado de "Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.", sobre la siguiente muestra de subvenciones concedidas entre el 01/01/2022 y 31/06/2022:

ASOCIACIÓN	ОВЈЕТО	SUBVENCIÓN
CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN RIESGO O EN EXCLUSIÓN SOCIAL (AÑO 2022)	98.433,78 €
ASSOCIACIO	Excession to some (national and	, 6. 166, 76 6
FONS PITIUS DE COOPERACIÓ	PROYECTOS DE COOPERACIÓN AÑO 2022	85.000,00 €
FUNDACIO	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RELIZACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL GERIÁTRICA, FUNDAMENTADO EN EL APOYO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y EN SITUACIÓN DE	
IGNACIO WALLIS	DEPENDENCIA (AÑO 2022).	72.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MADRES DE DISCAPACITADOS DE BALEARES	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DURANTE EL AÑO 2022	0.4.000.00
(AMADIBA)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	36.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE IBIZA Y FORMENTERA (APNEEF)	OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PREVENCIÓN DE NIÑO/AS CON NECESIDADES ESPECIALES Y AL MANTENIENDO DEL ALQUILER DEL LOCAL DEL CENTRO PARA EL TRATAMIENTO DURANTE EL AÑO 2022	27.300,00 €
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA (AEMIF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LA REHABILITACIÓN DE LOS/LAS ENFERMAS AFECTADOS/AS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS DEGENERATIVAS DURANTE EL AÑO 2022	25.000,00 €
PARROQUIA DE SANTA EULÀRIA DES RIU	CON EL OBJETIVO DE SUFRAGAR EL GASTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD DEL COMEDOR SOCIAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.	26.660,28 €
FUNDACIO		18.500,00 €



1		
DEIXALLES	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA	
	APOYAR DE PROMOVER, POTENCIAR,	
	DESARROLLA PROGRAMAS DE INSERCIÓN	
	SOCIO LABORAL, ESTABLECES	
	CONCRETAMENTE LAS CONDICIONES PARA	
	COLABORAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS	
	Y DIFERENTES TALLERES QUE INTEGRAN EL	
	PROCESO DE CAPACITACIÓN SOCIO	
	LABORAL. (AÑO 2022)	
ASOCIACIÓN DE	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	
MADRES DE	OBJETIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES	
DISCAPACITADOS	SOCIALES DURANTE EL VERANO 2022	
	SOCIALLS DUNAINTL LL VLNAINO 2022	
DE BALEARES		10 000 00 0
(AMADIBA)		18.000,00 €
ASOCIACIÓN DE	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	
PADRES DE	FIN DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO DEL	
NIÑOS Y	ITINERARIO INTEGRAL DE FORMACIÓN E	
ADOLESCENTES	Inserción de finca can llatzer	
DISCAPACITADOS	DURANTE EL AÑO 2022	
DE IBIZA Y		
FORMENTERA		
(ASPANADIF)		14.500,00 €
ASOCIACIÓN DE	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	7 1.000,00 0
FAMILIARES DE	FIN DE APOYAR LA ATENCIÓN ASISTENCIAL Y	
ENFERMOS DE	TERAPÉUTICA PARA PERSONAS AFECTADAS	
ALZHEIMER DE	DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS CUIDADORAS	
EIVISSA Y	EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	
FORMENTERA	AÑO 2022	
(AFAEF)	,	14.500,00 €
	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	
	FIN DE APOYAR PROGRAMAS ASISTENCIALES	
	y socio-sanitarios destinados a	
ASOCIACIÓN	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS	
PITIUSA PRO	PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y	
SALUD MENTAL	PERSONAS CON AUTISMO DURANTE EL AÑO	
(APFEM)	2022.	14.400,00 €
	PARTICIPAR Y COLABORAR EN LA	·
	REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE	
	ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2022, DE	
TERCERA EDAD	CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PATRONA Y	
SANTA EULARIA	OTRAS ACTIVIDADES LÚDICO-SOCIALES	11.000,00 €
SAINTA LOLANIA	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	11.000,00 €
	OBJETO DE DAR APOYO A DIFERENTES	
	ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y	
DI ATAGOSI I	SANITARIO QUE SE DEDICAN A LA	
PLATAFORMA	ATENCIÓN DE PERSONAS CON	
SOCIOSANITARIA	NECESIDADES PÚBLICAS DURANTE EL AÑO	
DE LAS PITIUSAS	2022	8.000,00 €
	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	
	FIN DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO "UN	
CLUB NAUTICO	MAR DE POSIBILIDADES" DURANTE EL AÑO	
IBIZA	2022	5.000,00 €
	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	OBJETIVO DE PROMOVER, FOMENTAR I	
AGRUPACIÓN	PROMOCIONAR ACTIVIDADES	7.000,00 €
SIESTA	SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO	
OILO I/ \	OO CIO COLI OIV ILLO LI I LL IVIOI VICII IO	



	DURANTE EL AÑO 2021-2022	
MANUEL MESA LÓPEZ	ADQUISICIÓN DE UNA SILLA ELEVADORA DURANTE EL AÑO 2022	16.989,50 €
	TOTAL:	498.283,56 €

Se ha realizado un muestreo en el que se han seleccionado las siguientes muestras debido a que la suma de los importes de las mismas, equivale a más del 50% del global de las subvenciones concedidas de ese periodo por parte del Área Social:

ASOCIACIÓN	ОВЈЕТО	SUBVENCIÓN	
CARITAS DIOCESANA DE	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN RIESGO O EN		
IBIZA	EXCLUSIÓN SOCIAL (AÑO 2022)	98.433,78 €	
ASSOCIACIO FONS PITIUS DE	PROYECTOS DE COOPERACIÓN AÑO 2022	05 000 00 6	
COOPERACIÓ		85.000,00 €	
FUNDACIO	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RELIZACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL GERIÁTRICA, FUNDAMENTADO EN EL APOYO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y EN SITUACIÓN DE	70 000 00 0	
IGNACIO WALLIS	DEPENDENCIA (AÑO 2022).	72.000,00 €	

En virtud a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó el inicio de las actuaciones a Caritas Diocesana de Ibiza, Associació fons pitius de cooperació y fundació Ignacio Wallis en fecha 10/10/22 y al órgano gestor en fecha 11/10/22.

Las consideraciones generales han sido las siguientes, la actividad controlada es la relación de expedientes en que los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo mediante el análisis documental del expediente administrativo.

Este control financiero ha tenido como objeto a verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades



subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

La verificación de los objetos del control financiero se ha realizado mediante el análisis documental del expediente administrativo.

Respecto a los expedientes examinados, solo se ha podido valorar el apartado de: la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, en el que no se han detectado deficiencias o defectos en ninguno de los expedientes. Respecto al resto de apartados, no es posible valorarlos, debido a que la actividad subvencionada a los beneficiarios, todavía están ejecutándose y el plazo de presentación finaliza el 31 de marzo de 2023. Asimismo, al no observar ninguna deficiencia, esta Intervención no plantea ninguna recomendación.

Y de acuerdo con lo expuesto se detecta la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de los beneficiarios.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en:

En primer lugar, el apartado de Concesión directa/normativas. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público, se concluye en que no se han detectado incumplimientos en los principios de excepcionalidad e interés público.

En segundo lugar, en el apartado de Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe se han encontrado las limitaciones al alcance, con motivo de la imposibilidad valorar los siguientes apartados en el Control Financiero, debido a que la actividad subvencionada a los beneficiarios, todavía están ejecutándose y el plazo de presentación finaliza el 31 de marzo de 2023:

- a) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Una vez examinados los tres expedientes, se detecta la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de los beneficiarios.



RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

En primer lugar, no se han detectado incumplimientos en los principios de excepcionalidad e interés público en los 13 expedientes de subvenciones de concesiones directas nominativas, concedidas entre el 01/01/2022 y el 30/06/2022.

En segundo lugar, se detecta la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de los beneficiarios de ayudas concedidas, entre el 01/01/2022 y 31/06/2022 por parte del Área Social, sometidos al Control financiero."

Informe n° 2

"../..ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el cual se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Resolución de la Intervención General del Estado de 30 de julio de 2015, por el cual se dictan las instrucciones para el control financiero permanente.
- Instrucción de 11 de junio de 2002, sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de Control Financiero.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración General del Estado, por el cual se aprueban las instrucciones a las que tendrá que ajustase el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud de informe previo a la resolución de las discrepancias y la remisión de la información contable e informe de auditoría de las cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, sobre los siguientes beneficiarios:

ORD.	BENEFICIARIO/A	NIF	CONVOCATORIA/OBJETO	TIPO DE CONCESIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
01	D° SILVIA CLAPÉS TORRES		CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE SE DESPLACEN FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS (CURSO 2021/2022)	CONCURRENCIA COMPETITIVA	970,51 €
02	ASSOCIACIÓ CULTURAL ES BROLL	G07429442	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2021.	CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.248,75 €
03	ASOCIACIÓN PITIUSA DE AYUDA A AFECTADOS DE CÁNCER (APAAC)	G57934887	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.	CONCURRENCIA COMPETITIVA	8.653,85 €
04	MANUEL HERNANDEZ GARBAJO		CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2021	CONCURRENCIA COMPETITIVA	2.000,00€
05	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AMADIBA)	G07758667	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN AMADIBA PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2021		33.000,00 €
06	ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM)	G07728751	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM) AÑO 2021	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	14.400,00 €
07	IES QUARTÓ DEL REI	Q0700689C	realización de una actividad Educativa, denominada	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	1.300,00 €



		"OLIMPIADA NACIONAL DE QUIMICA 2022"		
08	D. MANUEL MESA LÓPEZ	. ~	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	16.989,50 €

Las actuaciones a realizar de Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas:

- El Interventor seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área concedente para manifestar discrepancias.
- En las muestras se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior realizada por el Ayuntamiento.

En virtud a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó el inicio de las actuaciones al beneficiario de la ayuda en las siguientes fechas:

BENEFICIARIO/A	FECHA COMUNCACIÓN
D° SILVIA CLAPÉS TORRES	18/11/2022
ASSOCIACIÓ CULTURAL ES BROLL	25/11/2022
ASOCIACIÓN PITIUSA DE AYUDA A AFECTADOS DE CÁNCER (APAAC)	25/10/2022
MANUEL HERNANDEZ GARBAJO	09/12/2022
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AMADIBA)	04/11/2022
ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM)	21/10/2022
IES QUARTÓ DEL REI	26/10/2022
D. MANUEL MESA LÓPEZ	28/10/2022

Asimismo, en virtud de la legislación arriba mencionada, se comunicó el inicio de las actuaciones a los órganos gestores en las siguientes fechas:

ÓRGANO GESTOR	FECHA COMUNCACIÓN	ORDINAL DE LOS BENEFICIARIOS COMUNICADOS	
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	18/10/2022	03, 05, 06 Y 08	
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	17/10/20222	01	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	13/12/2022	04	
DEPARTAMENTO DE CULTURA	17/10/2022	02 Y 07	



Con fecha 7 de febrero de 2023, se remitieron a los órganos gestores encargados el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 13 de febrero de 2023, los órganos gestores remitieron a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2022, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo de los beneficiarios/as o las entidades colaboradoras seleccionadas que han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras, convocatorias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Este control financiero ha tenido como objeto a verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto a los expedientes examinados, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados. Asimismo, al no observar ninguna deficiencia, esta Intervención no plantea ninguna recomendación.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, en las actuaciones



objeto de estudio y anteriormente mencionadas en los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas seleccionadas."

Informe no 3

"../..ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.



SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, y en concreto las actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **gastos de personal**.

Con fecha 7 de febrero de 2023, se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 13 de febrero de 2023, el órgano gestor remitió a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2022, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se delimita en los siguientes:

- Relación de puestos de trabajo.
- Contratación de personal.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

 Relación de puestos de trabajo. Análisis de las desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real. Modificaciones.



- **Contratación de personal.** Comprobación de la existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones establecidas por Ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad).

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, no se han observado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

En primer lugar, sobre el apartado de "Relación de puestos de trabajo", se ha realizado un análisis del área de gasto, en el que se han incluido solo los datos del capítulo 1 del presupuesto del ejercicio 2022 de esta Corporación, obteniendo los siguientes datos:

	<u>Cdtos. Inic.</u>	Modifics.	<u>Definitivos</u>	Oblg.Recon.	Reman.Compr.	Rem.no comp.
Capítulo I: Gasto de personal	11.980.325,72 €	896.184,81 €	12.876.510,53 €	11.486.941,95€	225.819,11 €	1.163.749,47 €

Analizando los datos, se obtiene que los créditos definitivos son de 12.876.510,53 € y si los comparamos con las obligaciones reconocidas que son de 11.486.941,95 €, se desprende que a 31 de diciembre de 2022 se ha ejecutado un 89,20% del presupuesto del Capítulo 1 del ejercicio 2022, incluyendo las modificaciones presupuestarias, siendo el resultado positivo debido a que el porcentaje es inferior al 100%, lo que denota el normal funcionamiento de esta administración en esta actuación.

En segundo lugar, en relación al apartado de "Contratación de personal. Comprobación de la existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones establecidas por Ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad)", en fecha 01 de febrero de 2023, el funcionario administrativo responsable de los Recursos Humanos, informa de lo siguiente:

...//...

I. Oferta de Empleo Público ordinaria 2022. Publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) núm. 19, de 12 de abril de 2022, y en ella se ofertan todas las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente que no van a ser estabilizadas en cumplimiento con el artículo 2, Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todas las plazas publicadas en citada oferta de empleo público cumplen con la Tasa de reposición regulada en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

II. Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Publicada en el BOIB núm. 67, de 24 de mayo de 2022. Incluye todas las plazas objeto de estabilización.

...\\...

Para finalizar, al no detectarse deficiencias, esta Intervención no propone ninguna recomendación respecto al ámbito de Gastos de Personal.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias en el ámbito de la actividad controlada, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, durante el ejercicio 2022 en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en el ámbito de gastos de personal."

Informe no 4

"../..ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.



SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, en concreto las actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **Contratación**.

Con fecha 7 de febrero de 2023, se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 13 de febrero de 2023, el órgano gestor remitió a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2022, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y se delimita en los siguientes:

- Contratos menores.
- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos.
- Prórroga de los contratos y continuidad del servicio. Planificación de los contratos.
- Preparación y adjudicación de los contratos.
- Ejecución de los contratos.



- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- **Contratos menores**. Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).
- **Prórroga de los contratos y continuidad del servicio**. A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales.
- **Planificación de los contratos.** Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento.
- **Preparación y adjudicación de los contratos**. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.
- **Ejecución de los contratos.** Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.
- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, no se han observado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

En primer lugar, en el apartado de: Contratos menores. Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas, el listado obtenido con todas las operaciones que se abonaron entre el 01/01/22 y 31/12/22, contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del presupuesto general de esta entidad local, incluyéndose los contratos menores, y teniendo en consideración los informes técnicos donde se analiza la existencia de un fraccionamiento de contrato, se desprende:

- No se observa fraccionamiento de contrato, incluidos también los servicios recurrentes y de naturaleza similar.
- No se detecta incumplimiento con lo establecido en materia de gasto y pago en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

En segundo lugar, en relación al apartado de: Planificación de los contratos. Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, realizado el análisis del listado obtenido con todas las operaciones que se abonaron entre el 01/01/22 y 31/12/22, contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del presupuesto general de esta entidad local, se detecta que:

- No se han realizado informes sobre gastos realizados con omisión del procedimiento.
- La correcta contratación de este tipo de gastos.

En tercer lugar, en relación al apartado de: Prórroga de los contratos y continuidad del servicio. A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y



origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales, con respecto a este punto, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2022 a 31/12/2022, se informa que:

PRIMERO. No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados. SEGUNDO. No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

En cuarto lugar, visto el informe emitido por la Administrativa funcionaria del Departamento de Contratación,

...\\....

En fecha 01 de febrero de 2023, el Interventor Accidental, solicita al departamento de Contratación, informe sobre un muestreo de los contratos formalizados durante el ejercicio 2022, que a continuación se relacionan, para poder así mismo, emitir el Informe Resumen Anual de Control Interno del Ejercicio 2022.

ORD	ОВЈЕТО	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/008668
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/017735
3	MEJORA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN ES CANAR	CONTRATAS VILOR, S.L.	EXP2021/019932
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002071
5	SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	CATERING S'OLIVERA, S.L.	EXP2022/006298
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1, 2, 3 y 4	CARLOS CAMPOS REY/BECEITE FORESTAL S.L./ TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L./ARICO FOREST, SLU	EXP2022/006079
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA SL	EXP2022/010842
8	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO CANINO MUNICIPAL MEDIANTE EL GENOTIPADO DE ADN Y EL ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE ADN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS HECES CANINAS ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RÍO	adncanino s.l.	EXP2022/013018
9	APARCAMIENTO DISUASORIO DE GESTIÓN EN CALLE SANT JAUME.	hnos. parrot, s.a.	EXP2022/015641

Que entre los aspectos a reflejar en el mismo, según comunicado de Intervención, se distingue lo siguiente:

1.- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la



recepción en plazo y en conformidad). Informe sobre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).

Según la documentación contenida en los distintos expedientes de contratación, resulta lo siguiente:

En todos los expedientes relacionados en el muestreo, se han cumplido con las correspondientes fases del expediente de contratación, desde la justificación de la necesidad, hasta la formalización del contrato.

A fecha del presente informe, y según la documentación obrante en este Departamento, los siguientes expedientes:

Se encuentran en ejecución:

ORD	ОВЈЕТО	EMPRESA	EXPEDIENTE
3	MEJORA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN ES CANAR	CONTRATAS VILOR, S.L.	EXP2021/019932
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002071
5	SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	CATERING S'OLIVERA, S.L.	EXP2022/006298
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1, 2, 3 y 4	CARLOS CAMPOS REY/BECEITE FORESTAL S.L./ TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L./ARICO FOREST, SLU	EXP2022/006079
8	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO CANINO MUNICIPAL MEDIANTE EL GENOTIPADO DE ADN Y EL ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE ADN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS HECES CANINAS ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RÍO	adncanino s.l.	EXP2022/013018
9	APARCAMIENTO DISUASORIO DE GESTIÓN EN CALLE SANT JAUME.	HNOS. PARROT, S.A.	EXP2022/015641

Se encuentran finalizados y recepcionados de conformidad por las distintas direcciones facultativas.

ORD	ОВЈЕТО	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA FUI ÀRIA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/008668
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA	= :: ::	EXP2021/017735
_	DESALADA CANA PALAVA	S.A.	2, 11 202 , 7 0 1 7 7 0 0
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA	EXCAVACIONES	EXP2022/002071
	GERTRUDIS	COTXU, S.L.	



Ī	7	SERVICIO	DE	LΙΛ	ΛΡΙΕΖΑ	DE	CAN	ALES	Y	TRANSPORTES	Υ	EXP2022/010842
		CAMINOS	DE	SES	FEIXES	DES	PRAT	DE	SES	EXCAVACIONES	RIERA	
		MONGES								SL		

2.- Preparación y adjudicación de los contratos. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.

En cuanto a los criterios de adjudicación resulta lo siguiente:

Todos los criterios de adjudicación de los siguientes contratos del muestreo, han sido objetivos:

ORD	ОВЈЕТО	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/008668
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/017735
3	MEJORA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN ES CANAR	CONTRATAS VILOR, S.L.	EXP2021/019932
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002071
5	SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	CATERING S'OLIVERA, S.L.	EXP2022/006298
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1, 2, 3 y 4	CARLOS CAMPOS REY/BECEITE FORESTAL S.L./ TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L./ARICO FOREST, SLU	EXP2022/006079
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA SL	EXP2022/010842
9	APARCAMIENTO DISUASORIO DE GESTIÓN EN CALLE SANT JAUME.	HNOS. PARROT, S.A.	EXP2022/015641

De los cuales los siguientes, se atendió a un solo criterio de adjudicación y éste fue el precio.

ORD	ОВЈЕТО	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/008668
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/017735
3	MEJORA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN ES CANAR	CONTRATAS VILOR, S.L.	EXP2021/019932
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002071



6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1, 2, 3 y 4	REY/BECEITE FORESTAL	EXP2022/006079
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA SL	EXP2022/010842

En el siguiente se atendió a varios criterios de adjudicación, en el que se incluía el precio, como criterio mejor valorado, y las mejoras al proyecto el resto.

ORD.	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
5	SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.		EXP2022/00629 8
9	APARCAMIENTO DISUASORIO DE GESTIÓN EN CALLE SANT JAUME.	hnos. parrot, s.a.	EXP2022/01564 1

El siguiente expediente de contratación de servicios, se adjudicó a través de varios criterios de adjudicación, entre los que se valoraba 70% objetivos y 30% subjetivos.

ORD.	ОВЈЕТО	EMPRESA	EXPEDIENTE
8	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO CANINO MUNICIPAL MEDIANTE EL GENOTIPADO DE ADN Y EL ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE ADN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS HECES CANINAS ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RÍO	ADNCANINO, S.L	EXP2022/013018

De todos los expedientes del muestreo, sólo uno presentó oferta que de conformidad con la cláusula decimotercera del pliego administrativo que rige la licitación, incurría en presunción de anormalidad, por lo que de conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, se solicitó documentación a la empresa para justificara la reducción de costes y el bajo nivel del precio.

Una vez recibida la documentación y estudiada por el Responsable del contrato, éste emitió informe al respecto, indicando que la documentación presentada desarrollaba y justificaba con claridad y alcances suficientes las condiciones de la oferta, por lo que su justificación era suficiente en términos técnicos y económicos, y en consecuencia la oferta presentada no compromete la viabilidad de la obra.

ORD.	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1 Y LOTE, 2		EXP2022/00607 9



3.- Ejecución de los contratos. Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.

Según la documentación obrante en el Departamento de Contratación, en los expedientes del muestreo, no se han realizado revisiones de precios, modificados ni contratos complementarios.

4.- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).

De las obras que se encuentran finalizadas, resulta lo siguiente:

ORD	ОВЈЕТО	LIQUIDACIO N	CERTIFICACIÓ N FINAL	INCREMENTO UNIDADES	COMPROBACIÓN MATERIAL (no previa)
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	SI	SI	NO	Dato función interventora
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	NO	SI	NO	Dato función interventora
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	SI	SI	NO	Dato función interventora
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	NO	NO	NO	Dato función interventora

...//....

En relación a la comprobación material de los expedientes analizados en el muestreo, se desprenden los siguientes resultados:

ORD	ОВЈЕТО	FECHA COMPROBACIÓN MATERIAL	RESULTADO
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	04/08/2022	FAVORABLE
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	15/11/2022	FAVORABLE
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	04/11/2022	FAVORABLE

5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias en el ámbito de la actividad controlada, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, durante el ejercicio 2022 en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en el ámbito de **Contratación**."



Informe n°5

"../..ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.



También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, en concreto, las actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de Ingresos, Presupuesto, Cuenta General y Tesorería.

Con fecha 10 de febrero de 2023, se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 13 de febrero de 2023, el órgano gestor remitió a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2022, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se delimita en los siguientes:

- Ingresos: Integridad y regularidad de los ingresos.
- Presupuesto:
 - o Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto.
 - o Incumplimiento de plazo de pago a proveedores.
 - Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas.
- Cuenta General: Existencia y valoración de provisiones y contingencias.
- Tesorería:
 - o Existencia y titularidad.
 - o Cumplimiento de la legalidad en el uso de los ACF y PJ.



De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

• **Ingresos:** Integridad y regularidad de los ingresos. Seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos.

Presupuesto:

- Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Análisis trimestral del nivel de ejecución de ingresos y gastos.
- o Incumplimiento de plazo de pago a proveedores. A partir del informe anual de morosidad, analizar el procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan periodos de tramitación superiores a la media.
- o Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas. Análisis de los expedientes de crédito, informes de control financiero emitidos, ver causas, temporalidad de las mismas y volumen respecto créditos iniciales.
- **Cuenta General:** Existencia y valoración de provisiones y contingencias. Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso, posibles riesgos y valoración.

• Tesorería:

- o Existencia y titularidad. Circulación de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio.
- O Cumplimiento de la legalidad en el uso de los ACF y PJ. Para una muestra de pagos del ejercicio, bien a través de ACF o PJ, comprobar su naturaleza y adecuada justificación, así como el cumplimiento de las normas legales sobre el uso de ambas figuras. Relacionar con el informe anual.

4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, se desprende lo siguiente:

En primer lugar, relación al apartado de <u>Presupuesto</u>, sobre los siguientes subapartados:

• Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Para la realización de este apartado se ha analizado la liquidación de los cuatro trimestres del ejercicio 2022, obteniendo la siguiente información:

INGRESOS - DERECHOS RECONOCIDOS NETOS AÑO 2022							
CAPITULO	CAPITULO 1T 2022 2T 2022 3T 2022 4T 2022						
1 IMPUESTOS DIRECTOS	613.686,64 €	1.625.834,15€	19.501.847,19 €	19.847.905,70 €			
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.071.175,21 €	3.270.628,96 €	4.768.606,50 €	7.374.588,20 €			
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.580.876,21 €	3.993.200,91 €	11.405.500,16 €	12.851.740,81 €			
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.840.639,18 €	5.486.763,21 €	9.925.726,58 €	12.634.416,57 €			
5 INGRESOS PATRIMONIALES	162.244,24 €	249.728,22 €	276.418,94 €	451.307,24 €			



6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	- €	- €	- €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.121.247,78 €	1.965.873,18 €	2.519.444,61 €	2.605.485,21 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.858,63 €	5.558,63 €	7.858,63 €	13.388,63 €
9 PASIVOS FINANCIEROS				
TOTAL	8.392.727,89 € Acumulado a 31-03- 22			

GASTOS -OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 2022					
CAPITULO	1T 2022	2T 2022	3T 2022	4T 2022	
1 GASTOS DE PERSONAL	2.443.712,73 €	5.297.308,50 €	8.050.990,10 €	11.486.941,95 €	
2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.833.739,05 €	11.655.312,28 €	18.952.854,40 €	25.865.619,20 €	
3 GASTOS FINANCIEROS	-	5.528,14 €	7.578,70 €	7.578,70 €	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	325.641,68 €	1.295.976,53 €	1.713.730,93 €	2.887.991,14 €	
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	- €	- €	- €	- €	
6 INVERSIONES REALES	1.974.723,77 €	4.654.190,86 €	6.844.755,77	8.851.537,23 €	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.494,75 €	60.591,58 €	71.591,58 €	158.593,38 €	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	- €			
TOTAL	9.633.311,98 € Acumulado a 31-03- 22	22.980.907,89 € Acumulado a 30-06- 22	35.653.501,48 € Acumulado a 30-09- 22	49.270.261,60 € Acumulado a 31-12- 22	

Analizada la situación del presupuesto de ingresos, se observa un aumento significativo de los derechos reconocidos del 3^{er} trimestre sobre el 2º en los capítulos 1 y 3, de debido a que, durante esos meses, nos encontramos con el período voluntario del pago de los tributos municipales, que fue desde el 1 de agosto al 7 de octubre de 2022.

Asimismo, en relación a los capítulos 4 y 7, el aumento de los derechos reconocidos trimestralmente, se han producido en función de las subvenciones concedidas a esta administración, ya sea mediante la firma de convenios de colaboración o resoluciones de subvenciones, excluyéndose el caso de la participación en tributos del Estado que al ser una transferencia corriente e incondicionada, no está regulada como una subvención.

Respecto al presupuesto de gasto, realizado un estudio sobre las liquidaciones trimestrales del ejercicio, se detecta que, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1, 2 y 6 han ido incrementándose proporcionalmente a medida que se ha desarrollado el presupuesto. En el caso de los capítulos 4 y 7,



estos se han ido reconociendo en función de las convocatorias públicas y las subvenciones extraordinarias o nominativas que se iban concediendo y justificando, siendo el 4º trimestre del ejercicio el que más obligaciones reconocidas se han generado.

Incumplimiento de plazo de pago a proveedores: En relación al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago, debemos de señalar que los datos que se han obtenido han sido los siguientes:

Periodo	Ayuntamiento	Empres pública EMSER XXI
1T	10,21	26,70
2T	13,72	12,35
3T	12,34	13,57
4T	11,46	19,23
ANUAL	12,06	17,02

Se observa que el PMP a proveedores se encuentra dentro de los límites legales. Asimismo, informa que no se ha podido obtener la información por tipo de servicios, departamentos o áreas debido a que para la realización del informe anual de morosidad no se utilizan esos parámetros.

• Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas. En este apartado se han analizado los expedientes realizados durante todo el ejercicio 2022:

N°	TIPO
26	Expediente de generación de crédito por ingresos.
13	Expediente de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto del mismo área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal
1	Expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.
6	Expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

El volumen respecto a los créditos iniciales son las siguientes:

N°	EXPEDIENTE	PORCENTAJE A LOS RESPECTO CRÉDITOS INICIALES
01	EXP2022/000095 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,43%
02	EXP2022/000096 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,11%
03	EXP2022/001410 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,03%
04	EXP2022/002216 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
05	EXP2022/002701 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA.	3,13%
06	EXP2022/002846 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,08%
07	EXP2022/003949 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,07%



08	EXP2022/004256 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,13%
09	EXP2022/004257 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,13%
10	EXP2022/004259 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,72%
11	EXP2022/008177 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA.	1,18%
12	EXP2022/004772 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,12%
13	EXP2022/008389 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,13%
14	EXP2022/008443 - GEN. CREDITOS POR ING.	1,95%
15	EXP2022/009721 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,81%
16	EXP2022/010401 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,06%
17	EXP2022/011151 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA.	1,68%
18	EXP2022/011165 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,02%
19	EXP2022/012220 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,17%
20	EXP.2022-012517 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	1,36%
21	EXP2022/014980 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,13%
22	EXP2022/015130 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,18%
23	EXP2022/015575 - GEN. CREDITOS POR ING.	2,45%
24	EXP2022/016251 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,34%
25	EXP2022/016643 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	1,02%
26	EXP2022/017386 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,23%
<u>27</u>	EXP2022/017388 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,48%
28	EXP2022/018811 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	2,49%
29	EXP.2022-018830 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	1,93%
30	EXP2022/019155 - GEN. CREDITOS POR ING.	1,07%
31	EXP.2022-019187 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	1,12%
32	EXP2022/019460 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
33	EXP2022/019952 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,22%
34	EXP2022/020659 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
35	EXP.2022-020960 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	0,33%
36	EXP2022/021140 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,53%



37	EXP2022/021160 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,10%
38	EXP2022/021368 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,005%
39	EXP2022/022088 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
40	EXP2022/022185 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,66%
41	EXP2022/022943 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,38%
42	EXP2022/023055 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
43	EXP2022/023327 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
44	EXP2022/023504 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	2,35%
45	EXP2022/023588 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,08%
46	EXP2022/023901 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,57%

Respecto a los expedientes de generación de crédito por ingresos, estos se realizan en función de las subvenciones o aportaciones recibidas por otras administraciones públicas o entes privados. De los 26 expedientes revisados, no se han detectado anomalías.

En relación a los expedientes analizados de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto del mismo área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal, modificación de créditos, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y modificación de créditos, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, se han realizado en función a las necesidades presupuestarias de ese momento y no detectándose anomalías.

En segundo lugar, en relación al apartado de <u>Ingresos</u> y una vez valorado lo expuesto en el apartado de <u>Presupuesto</u>, en el que ya se ha realizado un análisis trimestral del nivel ejecución de ingresos y gastos durante el ejercicio 2022, se ha comparado la liquidación de ingresos del año 2021 y 2022, arrojando la siguiente información:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS				
CAPITULO	AÑO 2021	AÑO 2022		
1 IMPUESTOS DIRECTOS	19.475.428,40 €	19.847.905,70 €		
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.270.536,84 €	7.374.588,20 €		
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	10.263.746,49 €	12.851.740,81 €		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.210.237,37 €	12.634.416,57 €		
5 INGRESOS PATRIMONIALES	680.943,09 €	451.307,24 €		
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.235.919,81 €	2.605.485,21 €		
8 ACTIVOS FINANCIEROS	11.738,18 €	13.388,63 €		
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €		
TOTAL	53.148.550,18 €	55.778.832,36 €		



Como se puede observar, existe un aumento en el importe total de los derechos reconocidos netos de un 4,94%. Aunque existe este aumento, cabe destacar una disminución en los capítulos 4 y 7 debido a que han concedido una menor cantidad de subvenciones a esta administración.

Por otro lado, existe un aumento de un 39,92% en el capítulo 2 y de un 25,21% en el capítulo 3. Respecto al capítulo 2, este incremento viene dado por el aumento de los ingresos en la partida 29000 del impuesto construcciones, instalaciones y obras, motivado por la vuelta a la normalidad tras la crisis sanitaria de la Covid-19.

Continuando, existe un aumento en la partida del servicio de tratamiento de residuos (30300) debido a la modificación de la respectiva ordenanza fiscal de la tasa, que comenzó a aplicarse en el ejercicio 2022. En relación a la partida del servicio de recogida de basuras (30200), existe una disminución de los derechos reconocidos en comparación al año 2021, debido a que, aunque para ambos ejercicios existe dos convenios firmados con el Consell Insular d'Eivissa en materia de residuos, la aplicación de los mismos es diferente, mientras que en el del año 2021 se producía una minoración entre el 20% y el 30% de los importes o tasas de basuras que se cobran al ciudadano, nos encontramos que en el ejercicio 2022, la reducción es sobre el coste del cual se hace frente desde este ayuntamiento.

Asimismo, se puede observar en las partidas 31300, 31301, 32500, 33000, 33902 y 34904 un incremento significativo (media total de un 67,15%), debido a la mejora en la situación de la crisis sanitaria de la Covid-19, ya que en 2021 todavía existían restricciones. Respecto al incremento de una media total de un 133,01%, en las partidas 32600, 39100, 39120 y 39190 que corresponden a multas o sanciones, al ser ingresos debidos a las infracciones cometidas, puede darse la casuística de que si comparamos un ejercicio con el otro existan diferencias.

En tercer lugar, en relación al apartado **Cuenta General,** para la ejecución de este apartado los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, en fecha 23 de enero de 2023, emitieron el informe de tenor literal siguiente:

...//...

LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Vista la comunicación remitida por el Departamento de Intervención, en su expediente 2023/000047, para la realización del Informe Resumen Anual sobre el control interno ejercicio 2022, se solicita que por parte de los servicios jurídicos se emita informe sobre la confirmación de los litigios en curso, posibles riesgos y valoración, hasta fecha 31 de diciembre de 2022.

INFORMAN

Consultados los procedimientos judiciales actualmente en curso, en los que este Ayuntamiento ostenta la posición de demandado, con posible repercusión económica para esta Corporación, resultan los siguientes:

1. Procedimientos judiciales cuyo objeto es la reclamación de indemnización económica en concepto de responsabilidad patrimonial de esta Corporación:



PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONE
PA 154/21	NATHALY LISBETH REYES	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	636,16	
PA 228/21	BANCO SABADELL, SA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	4056,59	ST. 408/22 Estima, se hará cargo del pago la aseguradora de Hmnos Parrot
PA 520/21	NIENKE JAMES-KULK	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	24.878,17	
PA 720/21	MICHEL DOMINIQUE COOKEN	responsabilidad Patrimonial	25.912,03	
PO 047/21	VILAS	responsabilidad Patrimonial	98.639,01	
PO 125/21	Mº IRENE RODAS DIANA	responsabilidad Patrimonial	108.106,00	
PA 329/20	DESAMPARADOS CUENCA	responsabilidad Patrimonial	29.900,00	
PO 036/20	TOSKAN HOUSE	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	749.543,69	St. 612/22, desestima
PO 037/20 - JCA 3	BLUE PERCEPTIONS, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	291.569,14	
PO 037/20 - JCA 1	CAN RAVELL, SA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	1.791.369,87	
PO 038/20 - JCA 3	HERMANOS CARDONA ROIG	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	9.362.654,10	
PO 038/20 - JCA 1	DANIEL KLEIN	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	398.509,79	St. 264/21, desestima. St. Apelación 449/22 desestima. Rec casación inadmitido
PO 039/20	JOHAM JOACHIM HAJO SCHWARZKOPF	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	235.461,26	
PO 047/20	LOMAS MARIANO, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	965.600,00	
PO 048/20	SUEÑOS DE RONDA, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	284.375,82	
PO 049/20	CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	298.762,45	
PO 055/20	MARBEALDE, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	524.789,45	



2. Procedimientos cuyo objeto es la reclamación contra la sanción económica impuesta como consecuencia de una infracción cometida.

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 040/22	JOSE FERRER FERRER	RESOLUCION EXP RESTABLECIMIENTO REALIDAD FISICA ALTERADA	INDETERMINADA	Auto 351/22 archivo
PO 074/22	AHMED ALAA LEBZAR	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDAD	465.000	
PO 103/22	DEAN VAN ES	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES NÚM. 12/20	665.184,20 €	
PO 143/22	PASCAL GUITET	EXP SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTIC Y RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA NÚM. 03/21	310.942,39	
PO 167/22	FRANCISCO JUAN FERRER	EXP SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚM. 04/20	206.608,78	
PO 021/21	JULIA KLEBER	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	30.001,00	
PO 156/21	STARCO CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	ESIU	75.262,23	
PA 061/21 - PO 002/20	MARIA TORRES MARI	DENEGACIÓN PROYECTO RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA		SANCIÓN ESIU 162000
PO 059/20	ACORAIDA SANTOS BAUTISTA	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	198.500,00	
PO 098/20	EDUARDO HERRIZ FASSIER	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	30.001,00	
PO 157/20	SANSARA IBIZA, SL	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	33.302,00	
PO 004/19	IDEAS DE IBIZA	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	44.694,00	
PO 088/19 – PO 108/19	VALLIB, SA // SANDRINE PATRICIA VAUVERT Y JEAN MARCH DOUKHI	EXP SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA	186.506,76	
PO 098/17	BLONDES IBIZA, SL - GERD SCHADEN	ESIU NÚM. 010/16	43.243,20	ST. 30/06/22 desestima, pdte notificación Ayto
PO 116/16	INTERNATIONAL SCHOOL GREEN PROJECT	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	10.000,00	St. Apel. 92/22 Desestima Pdte notif a Ayto St. Rec casación inadmite a trámite
PO 081/15	BARNABAS GUY KINDERSLEY	ESIU Nº 017/14	70.902,74	ST APELACIÓN DICTADA – PDTE EJECUCIÓN ST



3. OTRAS RECLAMACIONES CON POSIBLE REPERCUSIÓN ECONÓMICA DIRECTA

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 019/22	PEDRO TAMAYO	CONCESIÓN PLAYAS adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, en particular, de los lotes 68, 69, 71 y 72 de la playa de Cala Llenya, expediente EXP2020/000678	43.436,16	
PO 023/22	SOLIALI	CONCESIÓN PLAYAS adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, en particular, de los lotes 7 y 9 de la playa de Cala Llonga, expediente EXP2020/000678	35.482,46	
PO 024/22	HERBSTVIOLINEN	DENEGACION LICENCIA OBRAS EXP2015/011182	SUPERIOR A 100.000	
PO 096/22	MOBILAR GLOBAL, SL	DENEGACIÓN LICENCIA OBRAS EXP2017/012424	61.953	
PO 147/22	NICOLE EVE WOOG	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/007852	698.074,63	
PO 148/22	RETO VALENTIN	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/000299	INDETERMINADA	RGE 1198/23 NOTIF PROCURADORA AUTO CADUCIDAD PARA FORMALIZACIÓN DEMANDA
PO 159/22	NICOLE EVE WOOG	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/007852	698.074,63	DESISTEN, PROCEDIMIENTO DUPLICADO DEL PO 147/22
PO 173/22	CAN LORELA DEN SABINES, SL	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/010533	SIN DETERMINAR	
PA 505/22	ANTONIO ORTIZ ROMERO	LABORAL	30.000 + 10% INTERESES	
PO 174/21	SILSA	CONTRATACIÓN	> 30.000	
PO 050/20	CONSTRUCCIONES CALA - PUNTA FORADA 11	PLUSVALÍA	48.546,56	
PO 066/20	CONSTRUCCIONES CALA - PUNTA FORADA 4	PLUSVALÍA	83.189,12	
PO 183/19	VALLIB, SA	LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO IMPTO INSTAL, CONSTRUCCIONES Y OBRAS	7.163,26	
PO 396/17	HERMANOS GUASCH	EXPROPIACIÓN FORZOSA	499.941,73	



	ARAMENDI			
PO 427/17	AYUNTAMIENTO vs JURADO EXPROPIACIÓN FORZOSA	EXPROPIACIÓN	267.647,25	

4. OTRAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 062/22	MASSIMO FELACO	EMPADRONAMIENTO	SIN CUANTIA	A LA ESPERA ARCHIVO POR PÉRDIDA OBJETO RECURSO
PO 165/22	CRUCEROS SANTA EULALIA, SL	DENEGACIÓN SOLICITUD PARALIZACIÓN Y SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN DEL EXP ADMINISTRATIVO NÚM. EXP2020/011322, PARA LEGALIZACIÓN DE REFORMA EN DOS APARTAMENTOS (ES UN VECINO)	SIN CUANTÍA	
PO 190/22	JOSEP COSTA ROSELLO	DENEGACIÓN CERTIFICADO DE ACTO PRESUNTO DE SOLICITUD LICENCIA OBRAS EXP EXP2021/018023 Y CONTRA REQ EMITIDO EN EL MISMO DE FECHA 18/08/22	INDETERMINADA	
PO 193/22	VINCENZO RALLO	INACTIVIDAD DE ESTE AYTO FRENTE A DENUNCIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICATICA EN LA C/ ILLA DE CASTAVÍ, NÚM. 8, SANTA EULÀRIA DES RIU	INDETERMINADA	
PO 202/22	VILAS	CONTRA DESESTIMACIÓN ALEGACIONES DURANTE EXPOSICIÓN PÚBLICA EXP INTEGRADO COMPLEJO SANITARIO CAS DOCTOR MARTÍ		
PA 389/22	EDUARD CLAVELL GONZÁLEZ	CONCESIÓN PLAYAS - omisión de la obligación de resolver de este Ayuntamiento en relación a la solicitud de fecha 21 de abril de 2021 sobre adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, desestimaciones, por silencio administrativo, de las	INDETERMINADA	



		solicitudes de fecha 7 de junio de 2021 contra Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2021; 17 de agosto de 2021, reclamación; y 19 de enero de 2022, ante la inactividad de esta Administración		
SEG SOC 85/22	ISABEL MARIA ROIG RIERA	LABORAL	SIN CUANTÍA	
PO 085/21	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LOGA, SL	DENEGACIÓN CERTIFICADO INNECESARIEDAD LICENCIA SEGREGACIÓN	SIN CUANTÍA	
PO 175/21	HERMANOS PARROT, SA	DENEGACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD	SIN CUANTÍA	
PO 194/21	VILAS	DENEGACIÓN CONDICIÓN INTERESADO	SIN CUANTÍA	
PO 210/21	MARGARITA Y ANTONIO COSTA	PLANEAMIENTO	SIN CUANTÍA	
PO 065/20	CLUB CALA AZUL, SL	PLANEAMIENTO UA-CL9	INDETERMINADA	
PO 178/20	ana maria serra tur	INVASIÓN DE SU PROPIEDAD Y APERTURA DE ZANJAS Y ACOPIO DE ESCOMBROS Y TUBERÍAS DURANTE OBRAS SANEAMIENTO	SIN CUANTÍA	
PO 131/19	RALF BERNHARD MARIA SCHNITZLER	revisión licencia obras	SIN CUANTÍA	
PO 1222/19	MARGOT HELEN INGE SOBOTKA / CORES RESIDENCIAL	EJERCICIO DE FORMA ACUMULADA DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA Y LA ACCIÓN DE DESLINDE	SIN CUANTÍA	Pdte ST. APEL, pero asumen cesión zona verde
PO 019/18	AGUAS DEL TORRENTE DES FORNAS	CONDICIONANTES LICENCIA DE OBRAS	SIN CUANTÍA	ARCHIVO PROVISIONAL
EJD 031/18	RESIDENCIAL LOS PINOS	MODIF. PUNTUAL NÚM. 12 NNSS	SIN CUANTÍA	
PO 111/16	RETO VALENTÍN	declaración de la caducidad del expediente de restauración de la legalidad urbanística y, subsidiariamente, del expediente de demolición nº 02/12 y declaración de caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística.	INDETERMINADA	St. 1ª y 2ª instancia desestima. Pte rec casación
PO 133/16	BETTINA BYERSON	declaración de la caducidad del expediente de restauración de la legalidad urbanística y, subsidiariamente, del expediente de demolición nº 03/12 y declaración de caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística.	INDETERMINADA	St. Apelación 735/22, desestima (pdte notif a Ayto)



En la relación emitida de los procedimientos contencioso administrativos actualmente en curso en los tribunales de dicho orden jurisdiccional, los más significativos, a los efectos del riesgo que, por su incidencia en los recursos económicos de esta entidad, pudieran tener, son aquéllos cuyo objeto es la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra este Ayuntamiento, entre las que destacan las formuladas por los propietarios de las parcelas situadas en la zona denominada "La Guitarra" de Roca Llisa, quienes reclaman a esta Corporación la indemnización de la parte de los daños y perjuicios sufridos por la desclasificación operada en sus terrenos – hasta ese momento clasificados como suelo urbano – por la Ley 4/2008, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible, de la que no ha sido declarado responsable, y por tanto obligado a indemnizar, el Gobierno de les Illes Balears, por cuanto la Sentencia del TSJIB de fecha 18 de mayo de 2016 declara sólo el deber de resarcimiento parcial de los daños, el 50,87% de su cuantificación, en atención al porcentaje del grado de urbanización que tenían los terrenos en el momento de su desclasificación. Por ello, y entendiendo los demandantes que la falta de compleción de la urbanización era responsabilidad de esta Corporación, formulan reclamación de responsabilidad patrimonial.

Dichos procedimientos son los siguientes:

Prod	cedimiento ordinario	Demandante
_	PO 036/20	TOSKAN HOUSE
-	PO 037/20	BLUE PERCEPTIONS, SL
-	PO 037/20	CAN RAVELL, SA
-	PO 038/20	HERMANOS CARDONA ROIG
-	PO 038/20	DANIEL KLEIN
-	PO 039/20	JOHAM J. HAJO SCHWARZKOPF
-	PO 047/20	LOMAS MARIANO, SL
-	PO 048/20	SUEÑOS DE RONDA, SL
-	PO 049/20	CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO
-	PO 055/20	MARBEALDE, SL

Cabe señalar que hasta la fecha han recaído dos **sentencias**: **la número 264/2021** dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Palma, el 24 de mayo de 2021, en el **procedimiento ordinario 38/2020** seguido a instancias del Sr. Daniel Klein y, la sentencia núm. 612, de fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 3 de Palma, en el procedimiento ordinario 36/2020 seguido a instancias de Toskan House, S.L. Ambas sentencias **desestiman los recursos interpuestos por prescripción de la acción para reclamar** y es de esperar que el resto de procedimientos se resuelvan en idéntico sentido pues la sentencia es clara al declarar que, de entender que el no actuar del Ayuntamiento, finalizando la urbanización de las parcelas – obligación que los recurrentes atribuyen equivocadamente al Ayuntamiento- es el causante de la desclasificación de los terrenos, el plazo para interponer la reclamación contra éste es de un año desde que entró en vigor la Ley 4/2008, por lo que el mismo ha vencido.

Cabe señalar que contra la sentencia 264/2021 se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB), el cual dictó Sentencia núm. 449/2022 en fecha 12 de julio de 2022, desestimando dicho recurso.

En cuanto al otro procedimiento judicial, en realidad dos, de los que podría derivarse una reseñable consecuencia económica para las arcas municipales son los que tienen por objeto la determinación del justiprecio de una porción expropiada de una parcela para la urbanización de la calle Ricardo Curtoys Gotarredona.

Se trata de los procedimientos ordinarios PO 427/17 instado por este Ayuntamiento y PO 396/17, a instancias de los Hnos Guasch Aramendi, ambos contra la resolución del Jurado Provincial de



Expropiación Forzosa de fecha 22 de septiembre de 2017, la cual fija el justiprecio de los terrenos expropiados en la cuantía de 471.478,61€, lo que es recurrido por esta Corporación al entender que el justiprecio correcto es el fijado por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2017, de 203.831,36€ (cantidad ya abonada a los expropiados), así como, también, por los expropiados, Hermanos Guasch Aramendi, quienes solicitan se reconozca que el valor de los bienes expropiados a satisfacer es de 703.773,09€. Es por ello que la repercusión económica que el resultado de ambas reclamaciones, que se sustancian acumuladamente en un mismo procedimiento judicial, tendrá variará en función de a quién dé la razón el Tribunal.

En cuanto al resto de procedimientos judiciales reseñados en el informe anteriormente emitido, la gran mayoría de los mismos tienen por objeto resoluciones municipales motivadas, fundamentadas en lo establecido en los informes técnico y/o jurídicos emitidos en los correspondientes expedientes administrativos, por lo que es previsible su desestimación por los Juzgados. Y respecto de los recursos interpuestos contra los efectos desestimatorios del silencio administrativo producido por la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia de parte, se informa que éstos son los menos, y no se observa entre ellos ninguno con repercusiones económicas significativas para esta Corporación.

...\\...

En cuarto lugar, en el apartado de **Tesorería**, se ha realizado a 31/12/22 el análisis de los subapartados anteriormente descritos y se desprende lo siguiente:

• Existencia y titularidad. Circularización de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio, según los datos obrantes en esta Intervención, se obtiene el siguiente arqueo de saldo a 31 de diciembre de 2022:

COD.	OR.	<u>BANCO</u>	CUENTA (4 ÚLTIMOS DÍGITOS)	<u>PGCP</u>	<u>SALDO</u>	SALDO BANCO	<u>DIFERENCIAS</u>
0001	1	CAJA		570	9.317,92 €	9.317,92 €	0,00 €
0002	2	SABADELL	9931	571	1.164.769,01 €	1.164.769,01 €	0,00 €
0003	3	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	3994	571	902.930,03 €	902.930,03 €	0,00 €
0004	4	SABADELL	9639	571	393.216,01 €	393.216,01 €	0,00 €
0005	2	SABADELL	9738	571	258.136,02 €	258.136,02 €	0,00 €
0006	2	SABADELL	9837	571	8.487.426,52 €	8.487.426,52 €	0,00 €
0007	2	CAIXABANK	8557	571	678.729,85 €	678.729,85 €	0,00 €
8000	2	CAIXABANK	2763	571 715.739,81 € 715.739,81 €	0,00 €		
0009	2	BANCA MARCH	0188	571	2.936.968,39 €	2.936.968,39 €	0,00 €
0014	2	BANCO SANTANDER	6271	571	634.477,02 €	634.477,02 €	0,00 €
0016	2	SABADELL	1140	571	2.996.932,47 €	2.996.932,47 €	0,00 €
0017	2	SABADELL	5033	571	226.164,01 €	226.164,01 €	0,00 €
0018	2	SABADELL	7437	571	188.398,30 €	188.398,30 €	0,00 €
0020	2	BANCO SANTANDER	6373	571	2.293.500,33 €	2.293.500,33 €	0,00 €
0022	2	BANKINTER	0247	571	3.489.020,11 €	3.489.020,11 €	0,00 €
0023	2	BANCO SANTANDER	0173	571	0,00€	0,00€	0,00€



					34.536.129,79 €	34.536.119,92 €	9,87 €
0030	2	CAIXABANK	0155	571	0,00 €	0,00€	0,00 €
0029	2	CAIXA COLONYA POLLENÇA	1220	571	9.127.234,36 €	9.127.224,49 €	9,87 €
0028	2	CAIXABANK	8871	571	0,00 €	0,00€	0,00 €
0026	2	CAIXABANK	7151	571	33.169,63 €	33.169,63 €	0,00 €

Analizada la información, se detecta que aunque existe una diferencia de arqueo entre el saldo contable y el saldo del banco, debido a que unos ingresos en diciembre aparecen reflejados en el mes siguiente en la cuenta bancaria, con lo cual en el mes de enero 2023 cuadrará automáticamente. Aunque se detecten diferencias de arqueo, se desprende el normal funcionamiento de la tesoreria debido a que estas diferencias son producidas por el funcionamiento y/o protocolos que cada banco aplica.

• Cumplimiento de la legalidad en el uso de los anticipos de caja fijos y Pagos Justificar. En este caso, al no realizarse ningún anticipo de caja fijo y pago a justificar, entre el 01/01/22 y 31/12/22, no es posible realizar ninguna comprobación.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto, y al no detectarse deficiencias en el ámbito de la actividad controlada, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración durante el período comprendido entre el 01/01/2022 y 31/12/2022 en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en las Áreas de Ingresos, Presupuesto, Cuenta General y Tesorería."

Informe no 6

"../..ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, y en concreto, las siguientes actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **Subvenciones**.

Con fecha 7 de febrero de 2023, se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.



Con fecha 13 de febrero de 2023, el órgano gestor remitió a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2022, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se delimita en los siguientes:

- Concesión directa/normativas
- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

7.Concesión directa/normativas. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.

8.Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, no se han observado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

En primer lugar, al apartado de concesión directa/nominativas. Cumplimento de los principios de excepcionales e interés público, se han analizado las siguientes subvenciones de concesión directa nominativa aprobada entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022 del área social:

ORD.	RAZÓN SOCIAL	ОВЈЕТО	SUBVENCIÓN
01	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "ELS MAJORS DES PUIG D'EN VALLS"	REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ACTIVIDAD CULTURAL DEL PRIMER DOMINGO DE MAYO AÑO 2022	6.500,00 €
02	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE NUESTRA SEÑORA DE JESUS	EXCURSION PRIMER DOMINGO DE MAYO Y LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL PATRON AÑO 2022	6.500,00 €



03	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA GERTDUDIS	CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL PATRÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 2022	6.500,00 €
04	ASOCIACI´N DE MAYORES DE SANT CARLES	CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PATRONA DEL AÑO 2022	6.500,00 €

Analizada la información obrante en los expedientes, se desprende que no se han detectado incumplimientos en los principios de excepcionalidad e interés público.

En segundo lugar, en el aportado de "Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.", sobre la siguiente muestra de subvenciones concedidas entre el 01/07/2022 y 31/12/2022:

ORD.	RAZÓN SOCIAL	OBJETO	SUBVENCIÓN
01	ASOCIACIÓN AMADIBA	APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA ATENDER CASOS CON NECESIDADES	76.000,00 €
02	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA	REALIZACIÓN DE LA REFORMA Y ADAPTACIÓN INFORMÁTICA DEL NUEVO CENTRO DE NEURORREHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LAS PITIUSAS	10.000,00 €
03	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "ELS MAJORS DES PUIG D'EN VALLS"	REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ACTIVIDAD CULTURAL DEL PRIMER DOMINGO DE MAYO AÑO 2022	6.500,00 €
04	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE NUESTRA SEÑORA DE JESUS	EXCURSION PRIMER DOMINGO DE MAYO Y LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL PATRON AÑO 2022	6.500,00 €
05	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA GERTDUDIS	CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL PATRÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 2022	6.500,00 €
06	ASOCIACIÓN DE MAYORES DE SANT CARLES	CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PATRONA DEL AÑO 2022	6.500,00 €
07	203 BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2022, PUBLICADA EN EL BOIB NÚM. 86 DEL 02 DE JULIO DE 2022.	349.998,84 €
		TOTAL:	461.998,84 €

En este caso, se ha realizado la selección de la muestra, no incluyendo a las subvenciones concedidas en la convocatoria de ayudas al alquiler, debido a que será objeto de control financiero para el ejercicio 2023 y se ha seleccionado la siguiente muestra, ya que el importe de la subvención equivale a más de un 50% del importe total de subvenciones concedidas en ese periodo por parte del área social:



ORD.	RAZÓN SOCIAL	OBJETO	SUBVENCIÓN
01	ASOCIACIÓN AMADIBA	APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA ATENDER CASOS CON NECESIDADES	76.000,00 €

En virtud a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó el inicio de las actuaciones al beneficiario seleccionado en fecha 19/01/23 y al órgano gestor en fecha 25/01/23.

Las consideraciones generales han sido las siguientes, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2022, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo de los beneficiarios/as o las entidades colaboradoras seleccionadas que han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras, convocatorias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero ha tenido como objeto a verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Respecto a los expedientes examinados, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados. Asimismo, al no observar ninguna deficiencia, esta Intervención no plantea ninguna recomendación.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, en las actuaciones



objeto de estudio y anteriormente mencionadas en los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas."

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=8

9. Aprobar, si procede, el expediente 2023/001200 de aprobación del Plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2024-2026.

Visto y conocido el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2024-2026, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Visto el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 10 de febrero de 2023.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2023, Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento, para el período 2024-2026.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=9

10. Aprobar, si procede, el expediente 2023/002853 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



Con fecha 13 de febrero de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 13 de febrero de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 13 de febrero de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 13 de febrero de 2023, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, adopta por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2023/002853, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

<u>FUNC</u>	<u>GRUPO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
1611	62968	Mejoras redes abastecimiento	436.070,82
1641	62913	Parking y mobiliario tanatorio Cas Llaurador	733.558,03
3371	63201	Punt Jove Santa Gertrudis	554.410,12
3421	62206	Reforma instalaciones campo fútbol de Jesús	696.740,38
		TOTAL GASTOS:	2.420.779,35

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS			
Clasif.	Clasif. Denominación de la partida		
87000	87000 Remanente de Tesorería para gastos generales		
	TOTAL:	<u>2.420.779,35</u>	



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=10

11. Ver la propuesta de la concejalía de Promoción Económica, Hacienda y Economía para instar al Servei d'Ocupació de les Illes Balears a hacerse cargo del local y los gastos derivados de la oficina de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Exposició de motius

L'obertura d'una oficina del Servei d'Ocupació de les Illes Balears a Santa Eulària des Riu va ser una reclamació històrica d'aquesta Corporació, que inclús va manifestar per unanimitat, al Ple municipal del 6 d'octubre de 2016, la voluntat de l'obertura d'una oficina del SOIB al centre del poble. Les gestions fetes des que va sorgir aquesta reclamació entre els vesins varen desembocar en la signatura d'un conveni, el 21 de desembre de 2018, entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i el SOIB, per a la cessió d'un local al número 34 del camí de Missa de Santa Eulària.

Des del primer moment, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'ha fet càrrec del lloguer, que és de 1.800 euros mensuals, així com es va fer càrrec del projecte, licitació i control de les obres -valorades en 135.000 euros finançats pel Govern-.

Aquest acord ha posat de manifest que la col·laboració entre diferents institucions, independentment del color polític dels seus governants, és positiva per als ciutadans. Així mateix, els resultats que ha donat aquesta oficina durant el primer any i mig de la seva posada en marxa també evidencien que aquesta Corporació no anava equivocada quan plantejava la necessitat de l'obertura d'aquest servei al nostre municipi, que dona servei a unes 5.000 persones del municipi, però també d'altres residents a la zona nord de l'illa, que poden evitar desenes de quilòmetres de desplaçaments per realitzar aquestes gestions.

Val la pena destacar que, en un primer moment, les oficines havien de ser compartides entre el personal contractat per la conselleria de Model Econòmic, Indústria i Treball i els tècnics responsables



del departament municipal de Promoció Econòmica. Malgrat aquesta intenció inicial, les instal·lacions estan ocupades completament pel personal del SOIB. El motiu és l'alta demanda que té aquesta oficina i que, a més, el Consistori disposa de suficient espai al seu departament perquè el personal estigui destinat a un mateix lloc, millorant les sinergies entre les diferents iniciatives de l'Escola de Formació i el Club de Feina.

Aquesta situació, a la que s'afegeix el bon resultat que està donant l'oficina donada l'alta demanda, fa que hagi canviat l'escenari i el context en el qual es va signar originàriament aquest conveni. A això s'ha d'incloure també que, des de la posada en marxa de l'oficina de Santa Eulària, el SOIB ha subscrit i renovat nous contractes de lloguer a diferents oficines repartides per tot l'arxipèlag, la qual cosa posa de manifest la solvència econòmica de la Conselleria i la possibilitat de fer front a les despeses mensuals derivades d'aquesta. D'aquesta manera, els ciutadans del municipi de Santa Eulària no hauran de pagar dues vegades per un servei que en altres indrets de la nostra comunitat autònoma se'n fa càrrec de manera íntegra el Govern de les Illes Balears.

Atès tot l'anterior, es proposa al Ple l'adopció del següent acord:

PRIMER. Instar al Servei d'Ocupació de les Illes Balears a fer-se càrrec del local i les despeses derivades de l'oficina de Santa Eulària des Riu."

Tras la deliberación de la prouesta el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Con catorce votos a favor, doce de los miembros del grupo municipal popular y y dos del grupo Unides Podem y seis votos en contra de los miembros del grupo municipal socialista, acuerda instar al Servei d'Ocupació de les Illes Balears a hacerse cargo del local y los gastos derivados de la oficina de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. Con doce votos a favor de los miembros el grupo popular, dos absenciones de los miembros del grupo Unides Podem y seis votos en contra de los miemros del grupo socialista, acuerda reclamar al SOIB que se haga cargo de los gastos de alquilar del local con caràcter retroactivo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=11

12. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía número 94/2023 de fecha 30 de enero, relativa a la suspensión cautelar del plazo para la presentación de ofertas del procedimiento de Servicio de recogida selectiva, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM de Santa Eulària des Riu. DECRETO DE ALCALDIA

El Pleno de la Corporación se da por enterado del contenido del siguiente decreto:

"DECRETO

D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2022, se remitió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, del expediente de contratación EXP2022/017527 Servicio de recogida selectiva, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM. de Santa Eulària des Riu, quedando



publicado el mismo en fecha 23 de noviembre de 2022, así como los pliegos y sus correspondientes anexos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el procedimiento licitatorio para la presentación de ofertas por los interesados.

Ante las numerosas consultas técnicas emitidas y atendida la complejidad de las mismas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que establece que "En el caso de que, por el número de solicitudes, o por su complejidad, el Ayuntamiento no diera respuesta a estas consultas con anterioridad a los últimos 15 días naturales del plazo de licitación, éste será ampliado, de forma que el mismo finalizaraì, como mínimo, 15 días naturales después de la publicación de las respuestas a las últimas solicitudes".

Y visto que los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con la delegación otorgada en acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2022, por el que se acuerda delegar en la Alcaldía la adopción de cuantos actos de trámite sean necesarios en el marco del expediente de contratación hasta la propuesta de adjudicación, y de lo establecido en el artículo 136, 138 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO:

PRIMERO. Suspender cautelarmente el plazo de cincuenta días hábiles para la presentación de ofertas por los licitadores interesados del procedimiento EXP2022/017527 Servicio de recogida selectiva, transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas del TM. de Santa Eulària des Riu, hasta la publicación de las aclaraciones solicitadas sobre los Pliegos, a efectos de dar cumplimiento a la ampliación de plazo correspondiente para la presentación de ofertas de conformidad a lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Perfil del Contratante del órgano de contratación correspondiente para su conocimiento general.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu.

La Alcaldesa La Secretaria"

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=12

13. Dar cuenta de la resolución de Alcaldía número 219/2023 de 13 de febrero relativa a la modificación de la composición de las comisiones informativas.

El Pleno de la Corporación se da por enterado del contenido del siguiente decreto:



"DECRETO

DÑA. Mª DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Baleares)

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, la creación de las Comisiones Informativas Permanentes y su composición mediante decreto de Alcaldía de fecha 01 de julio de 2019.

Vistas las renuncias efectuadas por concejales del grupo municipal popular y el grupo municipal socialista, así como las tomas de posesión de los siguientes concejales en las correspondientes listas electorales.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, con RGE 202399900001331, de fecha 24 de enero de2023, en el que presentan la nueva distribución de los miembros de su grupo a efectos de representación dentro de los diferentes órganos de esta Corporación.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación sobre Régimen Local, en particular el artículo 125 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la modificación de la composición de las comisiones informativas acordada mediante decreto número 798/2020 de fecha 17 de junio de 2020, siendo la nueva composición la siguiente:

1.COMISIÓN DE ASUNTOS DE PLENO

GRUPO POPULAR

- 1. Ma del Carmen Ferrer Torres (Presidenta)
- 2. Miguel Tur Rubio
- 3. Antonio Ramón Marí
- 4. Cristina Tur Colomar
- 5. Antonio Marí Marí

GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA

- 6. Vicente Torres Ferrer
- 7. Alan Ripoll Ribas

UNIDES PODEM

8. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Suplentes GRUPO POPULAR: Antonia Picó Pérez, Mónica Madrid García, María Sol Ferrer Ferrer. Suplentes GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA: Josefa Marí Guasch, Antonia Navarro García. Suplentes UNIDES PODEM: Marta Maicas Ortiz.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA I ADMINISTRACIÓN LOCAL: SERVICIOS GENERALES, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

GRUPO POPULAR

- 1. Ma del Carmen Ferrer Torres (Presidenta)
- 2. Antonio Marí Marí
- 3. Cristina Tur Colomar
- 4. Mónica Madrid García
- 5. Miguel Tur Rubio



GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA

- 1. Vicente Torres Ferrer
- 2. Josefa Marí Guasch

UNIDES PODEM

3. Marta Maicas Ortiz

Suplentes GRUPO POPULAR: Juan Carlos Roselló Juan, Antonia Picó Pérez, María Catalina Bonet Roig. Suplentes GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA: Mª Antonia Ferrer Ribas, Antonia Navarro García. Suplentes UNIDES PODEM: Óscar Evaristo Rodríguez Aller.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA II: ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

GRUPO POPULAR

- 1. M^a del Carmen Ferrer Torres (Presidenta)
- 2. Antonia Picó Pérez 3. Juan Carlos Roselló Juan
- 4. Antonio Ramón Marí
- 5. María Sol Ferrer Ferrer

GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA

- 6. Vicente Torres Ferrer
- 7. Maria Antonia Ferrer Ribas

UNIDES PODEM

8. Marta Maicas Ortiz

Suplentes GRUPO POPULAR: Antonio Marí Marí, Antonio Clapés Cardona, Miguel Tur Rubio. Suplentes GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA: Alan Ripoll Ribas, Antonia Navarro García. Suplentes UNIDES PODEM: Óscar Evaristo Rodríguez Aller.

4. COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA III: ECONOMIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

GRUPO POPULAR

- 1. Ma del Carmen Ferrer Torres (Presidenta)
- 2. Miguel Tur Rubio
- 3. Ma Catalina Bonet Roig
- 4. Antonio Marí Marí
- 5. Antonio Ramón Marí

GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA

- 6. Vicente Torres Ferrer
- 7. Beatriz Fernández Olmos

UNIDES PODEM

8. Óscar Evaristo Rodríguez Aller.

Suplentes GRUPO POPULAR: María Sol Ferrer Ferrer, Aitor Cuenca Mártir, Juan Torres Prats. Suplentes GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA: Alan Ripoll Ribas, Antonia Navarro García Suplentes UNIDES PODEM: Marta Maicas Ortiz.

Ejercerá de secretaria de las comisiones la secretaria de la Corporación, excepto la de la Comisión Informativa del Área III que será ejercida por D^a Katerina González Pereira, todo ello sin perjuicio de las delegaciones puntuales que se puedan acordar.



Segundo.- Comunicar esta resolución a los Concejales afectados por la misma, así como a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu,

La Alcaldesa La Secretaria"

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=13

14. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Internacional de la Mujer 8 de marzo de 2023.

El Pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

" DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2023

En conmemoración de este día, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, quiere recalcar su compromiso con la igualdad. Por esta razón, nos adherimos al Manifiesto de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), donde las Administraciones Locales, apoyan a las voces que trabajan por un futuro libre de discriminación.

Además de la importancia de la igualdad de género para conseguir un mundo más sostenible, desde el ayuntamiento continuamos reivindicando el derecho de las mujeres en la toma de decisiones en todas las esferas de la vida, la remuneración igualitaria, la distribución equitativa de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, así como el fin de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial. Por tanto, es necesario incidir en la necesidad de mejorar las condiciones laborales de las mujeres, estableciendo políticas y destinando recursos que favorezcan la conciliación y la corresponsabilidad.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Teniendo en cuenta este contexto, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu apoya las reivindicaciones de la FEMP e insiste en el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.



Con el reto de lograr estos objetivos, se acuerda:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Impulsar acciones de sensibilización e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=14

15. Ver la propuesta de adhesión de la Corporación de Santa Eulària des Riu a la Declaración de apoyo a todos los afectados por el terremoto sucedido en Turquía y Siria, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Desde el pasado 6 de febrero hemos visto con tristeza imágenes desgarradoras tras dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Ritcher con epicentro en la ciudad de Gaziantep sacudiendo el sur y centro de Turquía y el norte y oeste de Siria.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a medida que pasan los días recibimos noticias de personas sin hogar y el colapso de las infraestructuras de las ciudades, originando una situación de urgencia humanitaria que se está viendo agravada por las bajas temperaturas de estas fechas.

Ante esta tragedia, trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a las personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro municipio de ambas nacionalidades.

Por todo ello, SE PROPONE:

La adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a la Declaración de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria, de la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP) del 7 de febrero de 2023."



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA adherirse a la Declaración de apoyo a todos los afectados por el terremoto sucedido en Turquía y Siria de la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP) del 7 de febrero de 2023.

"El pasado 6 de febereo Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Ritcher con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakir, Adiyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

El caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España. En el marco de la coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emercencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AAECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera runión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias necesarios que poe lw momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo enlas medidas que, en coordinaci´on con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entiedades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos , Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acierda la siguiente Declaración Institucional:

- Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.
- 2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliaar las terribles consecuencias del terremoto.



3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea. "

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=15

16. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia, protección y bienestar animal del municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"El passat 26 de maig, el Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va aprovar la modificació de l'ordenança de tinença, protecció i benestar animal del municipi, aprovació definitiva que va ser publicada al BOIB núm. 102, de 4 d'agost de 2022.

Al seu article 11 disposa l'obligació d'identificar mitjançant un anàlisis d'ADN a tots els cans del municipi i constituir un cens municipal.

Des del passat més d'octubre, des del departament de Medi Ambient d'aquest ajuntament, s'elabora el corresponent cens d'ADN caní i que hauria de ser d'acord amb l'ordenança municipal abans esmentada i segons el contracte per a la realització del cens caní municipal mitjançant l'anàlisi i extracció d'ADN; segons adjudicació de la mesa de contractació de data 23 de setembre de 2022.

El contracte adjudicat es per un import de 138.787,00 € i per un termini de 4 anys prorrogable un any.

A l'ordenança abans esmentada s'estableix que: «aquesta identificació es basarà en l'extracció d'una mostra d'ADN (sang, saliva, etc.) que determini la petjada genètica de l'animal (ADN). L'extracció haurà de ser duta a terme per un veterinari pertanyent a un col·legi de veterinaris prèviament conveniat amb l'Ajuntament. De no existir conveni vigent, el propietari podrà sol·licitar l'extracció d'ADN a qualsevol veterinari col·legiat i autoritzat per l'Ajuntament. La informació genètica recollida s'inclourà en la base de dades que compartiran el laboratori d'anàlisi, el veterinari autoritzat o concertat i l'Ajuntament. Una vegada associada la mostra al gos, el laboratori enviarà una xapa identificativa a l'Ajuntament, que estarà a la disposició de l'amo de l'animal. El cost dels honoraris del veterinari i altres gestions (xapes identificatives, etc.) pels serveis seran satisfets pels propietaris dels animals, excepte els propietaris de gossos guia.»

Aquesta iniciativa es sense cap dubte una iniciativa que busca erradicar el problema existent al municipi per la negligència d'algunes persones propietaris que no retiren les deposicions dels seus animals de companya i provoquen brutícia al llarg del municipi amb les consegüents molèsties per a tothom.

No obstant això, una vegada posada en marxa i per l'experiència demostrada a altres municipis on també s'ha implementat aquesta mateixa mesura, no sols s'ha pogut comprovar la seva poca efectivitat, sinó que a més a més i com tothom sap, en el cas de Santa Eulària des Riu, no compta amb el recolzament del col·lectiu de professionals veterinaris, la qual cosa provoca que les persones propietaris de cans no poden exercir les obligacions que estableix la mateixa ordenança. A tot això s'ha d'afegir el cost que suposa per les arques municipals i a la mateixa ciutadania la implementació d'aquesta mesura.

No sols això, és una mesura que ha causat una important polèmica per les incerteses provocades per la mateixa regidoria de Medi Ambient, quan mitjançant un canal de comunicació de xarxes socials, incompleix la pròpia ordenança per informar que aquells cans que no van a la via pública no han de complir amb aquest requisit.



Revisant els preceptes de l'ordenança de tinença, protecció i benestar animal i els plecs de prescripcions tècniques que varen servir per la contractació del dit servei, existeixen també importants controvèrsies, la qual cosa fa pensar amb la improvisació i manca de rigor amb la tramitació d'aquesta contractació.

A la vista de tot l'abans exposat, es formula per a la seva aprovació pel Ple de la Corporació, la següent PROPOSTA D'ACORD:

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda modificar l'ordenança de tinença, protecció i benestar animal del municipi, en particular el que disposa el seu article 11, disposant que el Cens d'ADN caní serà de caràcter voluntari per aquelles persones que vulguin incorporar les dades del seu ca al registre municipal d'ADN caní, establint incentius per impulsar la incorporació de dades a aquest cens com a mesura de protecció als animals de companya."

El Pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo Popular y ocho votos a favor, seis del grupo Socialista y dos del grupo Unides Podem, acuerda DENEGAR la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista, relativa a la modificación de la ordenanza municipal sobre tenencia, protección y bienestar animal del municipio de Santa Eulària des Riu.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=16

17. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa al apoyo a la iniciativa legislativa popular (ILP) del movimiento #REGULARIZACIÓNYA para una regularización extraordinaria para personas migrantes en el estado español, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

D'acord amb les estimacions més recents, a l'Estat espanyol hi viuen 500.000 persones migrants en condició administrativa irregular, de les quals una tercera part serien menors d'edat.

El sistema d'accés a la residència contemplat a la LO 4/2000, sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya o la seva integració social, més coneguda com a Llei d'estrangeria, resulta insu**fi**cient, limitat i no s'ajusta a la realitat actual de les persones migrants que viuen i treballen en territori de l'Estat espanyol. Això pel fet que, per una banda, els criteris d'accés a la residència són altament restrictius, i per altra, el procediment administratiu implementat és lent, burocràtic i compta amb un elevat marge de discrecionalitat a l'hora de concedir les autoritzacions o la seva renovació.

Aquesta dinàmica genera una espiral de vulnerabilitat, desinformació i desprotecció que augmenta l'exclusió social i impacta en el conjunt de la societat. Per tant, considerem imprescindible trobar mecanismes que garanteixin que aquestes persones puguin sortir de la situació d'invisibilitat a conseqüència del seu estatus migratori irregular.

En primer lloc, el respecte als drets fonamentals de cada ésser humà. La irregularitat suposa una condemna a l'explotació laboral, la invisibilitat davant les institucions i la desprotecció legal.

En segon lloc, l'existència de prop de mig milió de persones fora del radar de les institucions i de la plani**fi**cació dels serveis públics, suposa un dè**fi**cit de governança pública que és urgent corregir.



Finalment, la pèrdua d'una gran aportació econòmica i **fi**scal per al conjunt de la societat. Per una banda, la irregularitat impedeix a molts migrants contribuir dignament amb capacitats que són essencials per al sosteniment de la societat, abocant-los a l'economia submergida. Una regularització a**fi**oraria d'una manera ràpida i e**fi**cient el gran potencial dels seus impostos directes i de les contribucions d'empleats i ocupadors al sistema de Seguretat Social.

La política migratòria no pot continuar escindida de la realitat socioeconòmica i de totes les persones que la componen i construeixen dia a dia. Una regularització extraordinària permetrà visibilitzar a la totalitat de la població migrant resident en l'Estat espanyol. Compensar les desigualtats que presenten com a punt de partida, i alhora, garantir els drets laborals en condicions d'igualtat, reduint les situacions d'abús i explotació.

Aquest mecanisme de regularització extraordinària ha estat utilitzat per un important nombre de països. Només a la Unió Europea, entre 1996 i 2008 s'han realitzat 43 regularitzacions en 17 estats membres. Les més recents s'han dut a terme a Portugal i Itàlia, durant l'any 2022 en plena pandèmia de COVID-19. Una resposta amb el suport del Relator Especial per als drets humans dels migrants de les Nacions Unides.

A l'Estat espanyol, s'han produït sis processos de regularització des de 1978. Quatre processos sota govern del Partit Socialista i dos sota govern del Partit Popular.

En aquest context s'emmarca la Iniciativa Legislativa Popular impulsada pel moviment #RegulariazaciónYa que proposa aconseguir una regularització administrativa de l'estatus migratori per a les persones migrants i refugiades, aconseguint així un permís de residència i de treball a persones que s'estan en una situació administrativa irregular. Aquesta iniciativa ja està registrada al Congrés dels Diputats després del suport de més de 700.000 ciutadans.

Aquesta proposta es limita a modi**fi**car en un article únic, la disposició transitòria primera de la LO 4/2000. Aquesta disposició transitòria no té naturalesa orgànica i, per tant, pot ser modi**fi**cada per una Iniciativa legislativa Popular.

La disposició transitòria original ordenava al Govern establir un procediment per a una regularització extraordinària, traduïda en el Reial Decret 239/2000.

La proposta de modificació, manté el redactat original mantenint el seu caràcter transitori i instant al Govern espanyola realitzar un nou procediment de regularització extraordinària i només en modifica les dates.

Finalment, convé destacar que, tot i que tradicionalment les regularitzacions extraordinàries s'han produït amb motiu de canvis normatius, no hi ha cap precepte legal que impedeixi una regularització per altres motius.

A més, aquesta proposta està molt lligada a acords i iniciatives internacionals als que l'Estat espanyol s'ha compromès. Aquests inclouen l'Agenda 2030 per al Desenvolupament Sostenible de les Nacions Unides, concretament el seu objectiu 10, el Pacte Mundial per una migració segura, ordenada i regular. A més del Pacte Europeu sobre la migració i l'asil.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

- 1.Donar suport a la campanya de la Iniciativa Legislativa Popular del moviment de persones migrants "RegularizaciónYa", per a una regularització extraordinària de persones migrants a l'Estat espanyol.
- 2.Donar suport al següent text articulat de la proposició de llei.



LLEI PER LA QUE S'ESTABLEIX UNA REGULARITZACIÓ EXTRAORDINÀRIA PER A PERSONES ESTRANGERES EN SITUACIÓ ADMINISTRATIVA IRREGULAR

Article únic: Modi**fi**cació de la disposició transitòria primera de la LO 4/2000, d'11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya i la seva integració social. Amb la redacció següent:

"Disposició transitòria primera. Regularització d'estrangers que es trobin a Espanya.

El Govern, mitjançant Reial Decret, establirà, en un termini de 6 mesos, un procediment per la regularització dels estrangers que es trobin en territori de l'Estat espanyol abans del dia 1 de novembre de 2021".

- 3.Traslladar l'Acord Plenari al Moviment Estatal RegularizacionYa.
- 4.Traslladar l'Acord Plenari a la Presidència i als grups parlamentaris del Congrés dels Diputats.
- 5.Traslladar l'Acord Plenari a la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears, sol·licitant que ho facin extensible als ajuntaments convidant-los a sumar-se a la campanya."

El Pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo Popular y ocho votos a favor, seis del grupo Socialista y dos del grupo Unides Podem, acuerda DENEGAR la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem relativa al apoyo a la iniciativa legislativa popular (ILP) del movimiento #REGULARIZACIÓNYA para una regularización extraordinaria para personas migrantes en el estado español.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=17

18. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la creación de un registro municipal de solares sin edificar y edificados para rehabilitar, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Constitució espanyola contempla en el seu Títol I els drets i deures fonamentals dels ciutadans i reconeix en l'article 33 el dret a la propietat privada i a l'herència si bé assenyala que la funció social d'aquests drets delimitarà el seu contingut d'acord amb les lleis. D'altra banda, l'art. 47 de la Constitució assenyala que tots els espanyols tenen dret a gaudir d'un habitatge digne i adequat, assenyalant el deure dels poders públics de promoure les condicions necessàries i establir les normes pertinents per a fer efectiu aquest dret, regulant la utilització del sòl d'acord amb l'interès general per a impedir l'especulació.

La legislació urbanística i territorial estatal actualment vigent, inspirada en els valors i principis constitucionals abans al·ludits, d'una banda, defineix l'estatut jurídic de la propietat del sòl com una combinació de facultats i deures i, per un altre, aposta per la regeneració de la ciutat existent proposant un model de ciutat compacta arbitrant mesures efectives contra les pràctiques especulatives, obstructives i retenidores de sòl.

També, cal destacar que la Llei 5/2018, de 19 de juny, de l'habitatge, determina que existeix incompliment de la funció social de la propietat en el supòsit, entre d'altres, d'incompliment de conservació i rehabilitació de l'habitatge.



Per tant, la preocupació sobre la mobilització de sòl urbà i per l'establiment dels terminis per l'edi**fi**cació forçosa en terrenys i solars, les conseqüències de l'incompliment d'aquesta obligació, ha estat una constant en successives legislacions que sobre l'Urbanisme s'han aprovat.

De tot l'exposat s'observa que una de les obligacions que té qualsevol propietari en terrenys que tinguin la qualificació de solar, d'edificacions declarades en ruïna o de construccions paralitzades o inadequades, és la d'edificar, conservar o rehabilitar en els terminis que legalment o reglamentàriament s'estableixin.

D'altra banda, l'incompliment d'aquesta obligació pot generar perjudicis de diversa índole: dè**fi**cits en matèria d'habitatge i equipaments, especulació, problemes de salubritat i seguretat. En territoris com l'illa d'Eivissa, que tenen una greu pressió urbanística i immobiliària, la presència d'aquests solars aguditza l'encariment del preu de l'habitatge i sovint és una eina per l'especulació.

L'administració local ha de tenir una actitud proactiva davant d'aquestes situacions, aprofitant les eines que li dona la legislació.

La Llei d'Urbanisme de les Illes Balears (LUIB), en els seus articles 115 i 116 regula possibilitat de què els Ajuntaments es dotin d'un Registre Municipal de Solars sense Edificar i Edificis per Rehabilitar. En aquest registre s'inscriuen aquelles finques que han estat objecte d'una declaració d'incompliment de l'obligació d'edificar o de rehabilitar. La inscripció habilita la iniciació de l'expedient de substitució forçosa de les persones propietàries o expropiatori, on s'ha de determinar el preu just del solar mitjançant un procediment individualitzat o per taxació conjunta, amb una minoració del 25%, permetent així incrementar el Patrimoni públic de Sòl i, per exemple, destinar-ho a la política d'habitatge municipal.

Els objectius que ha de perseguir aquest registre són incentivar l'edi**fi**cació dels solars i la realització d'obres de manteniment, ampliar el patrimoni municipal de sòl i habitatge amb l'objectiu d'incrementar el parc d'habitatge i d'equipaments evitar la retenció especulativa de solars, possibilitar la renovació i la consolidació del sòl urbà. Els principals bene**fi**ciaris seran tots els ciutadans i ciutadanes del municipi amb problemes d'accés a un habitatge en condicions.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1. Iniciar els tràmits administratius per a la creació d'un Registre Municipal de Solars sense edi**fi**car i Edi**fi**cis per Rehabilitar."

El Pleno de la Corporación, con doce votos en contra de los miembros del grupo Popular y ocho votos a favor, seis del grupo Socialista y dos del grupo Unides Podem, acuerda DENEGAR la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la creación de un registro municipal de solares sin edificar y edificados para rehabilitar, y acordar lo que proceda.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=18

19. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la incorporación de la plataforma Bizum como método de pago en los trámites municipales, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Actualment, s'han generalitzat uns mètodes de pagament més senzills i sense costos associats que la tradicional domiciliació bancària, transferència bancària o pagament amb targeta. Aquesta digitalització ha de reflectir-se també en els mètodes de pagament de forma que els contribuents que tenen el costum de fer servir les noves tecnologies poden utilitzar-les en la seva relació amb l'Administració també a l'hora de pagar.

És possible efectuar els pagaments amb l'Administració a través de mitjans electrònics. El Reial Decret 203/2021, de 20 de març, que va aprovar el Reglament d'actuació i funcionament del sector públic per mitjans electrònics va desenvolupar reglamentàriament les Lleis 39/2015 i 40/2015, ambdues de l'1 d'octubre, reconeixent el dret de les persones a relacionar-se per mitjans electrònics amb l'Administració.

En l'àmbit tributari, l'article 96.3 de la Llei General Tributària, de 17 de desembre recollia la possibilitat que l'actuació administrativa es pogués dur a terme de forma automatitzada, mitjançant tècniques i mitjans electrònics, informàtics i telemàtics. Aquesta previsió legal es va desenvolupar en els articles 84 i 85 del Reglament General de les actuacions i els procediments de gestió i inspecció tributària i de desenvolupament de les normes comunes dels procediments d'aplicació dels tributs, aprovat pel Reial Decret 1065/2007, del 27 de juliol.

El legislador ha anat reforçant l'ús de les tecnologies de la informació i les comunicacions en les Administracions Públiques per a millorar l'e**fi**ciència de la seva gestió, i d'aquesta manera garantir el dret i obligacions dels interessats, que hauran de disposar de serveis digitals fàcilment accessibles i utilitzables.

A més a més, l'article 198 de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, en relació amb els mitjans de pagament, estableix que, "Les entitats locals podran dictar regles especials per l'ingrés del producte de la recaptació dels recursos que podran realitzar en les caixes d'efectiu o en les entitats de crèdit col·laboradores mitjançant efectiu, transferència, xecs o qualsevol altre mitjà o document de pagament, siguin o no bancaris, que s'estableixin".

Entre els nous mitjans de pagament, destaca Bizum, ja que no és necessari sol·licitar el número de compte bancari i és suficient amb tan sols el número de telèfon. El pagament mitjançant Bizum és similar a la transferència bancària amb la peculiaritat de què es realitza des d'un dispositiu mòbil de manera que el compte del bene ficiari i de l'ordenant es vinculen a un número de telèfon.

Per efectuar el pagament mitjançant Bizum, tant el bene**fi**ciari com l'ordenant han d'estar donats d'alta al proveïdor de serveis de pagament i utilitzar una aplicació instal·lada al telèfon mòbil de l'entitat bancària de la qual se sigui client. A més a més, Bizum és un servei que ofert per canals bancaris, per tant, està protegit pels sistemes de seguretat dels mateixos canals bancaris. És una modalitat de pagament directa, segura i immediata, per tant, aproxima l'Administració a la ciutadania, incorporant les noves tecnologies en els tràmits diaris dels nostres veïns.

Ajuntaments d'arreu de l'Estat com Toledo, València, Burgos, Guadalajara, Lleida, El Ejido i Agüimes, entre d'altres ja donen aquesta opció als seus veïns i veïnes.

Amb la voluntat de què l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'adapti a aquesta nova realitat, seria necessari modificar l'Ordenança General de Gestió, Inspecció i Recaptació dels Ingressos de Dret Públic Municipals, en concret l'article 23 que regula els diferents mètodes de pagament.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1.Modificar al llarg de l'any 2023 l'Ordenança Fiscal General de Gestió i Recaptació dels Ingressos Municipals de Dret Públic perquè s'inclogui entre els mètodes de pagament, la possibilitat de pagament mitjançant Bizum.



2.Incorporar la plataforma Bizum als mètodes de pagament en qualsevol operació econòmica on el receptor de la transacció econòmica sigui l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu o els ens dependents d'aquest."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miebros presentes ACUERDA incorporar la plataforma Bizum a los métodos de pago en los operaciones donde el receptor de la transacción económica sea el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o los entes dependientes de éste.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=19

20. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=20

21. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232302&punto=21

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 13:00 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.